

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL EN LA CONSOLIDACION
DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE, QUE EN OPCION AL GRADO
DE LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTAN: DORA MARCELA ALVAREZ
CAMINO Y LUIS RAFAEL BEDOLLA NAJERA.

DIRECTOR DEL SEMINARIO: C.P. MIRIAM VALLES FAUDO.

1984.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA
CAPITULO I	
INTRODUCCION	1
CAPITULO II	
ANTECEDENTES	2
A) SOCIEDADES MERCANTILES	
1. Concepto	
2. <i>Leyes que rigen a las Sociedades Mercantiles</i>	
B) CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.	
I. <i>Atendiendo a la Responsabilidad de los Socios y al Patrimonio.</i>	
II. <i>Atendiendo a la Responsabilidad de los Socios.</i>	3
III. <i>Atendiendo a la Mutabilidad ó <u>In</u> mutabilidad del Capital.</i>	4
IV. <i>Atendiendo a la Nacionalidad</i>	5
C) CONSTITUCION LEGAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	6
I. <i>Sociedad en Nombre Colectivo</i>	
II. <i>Sociedad en Comandita Simple</i>	7
III. <i>Sociedad de Responsabilidad <u>Li</u> mitada.</i>	8
IV. <i>Sociedad en Comandita por <u>Accio</u> nes.</i>	9
V. <i>Sociedad Cooperativa</i>	

VI. SOCIEDAD ANONIMA

a) Concepto	10
b) Acciones	
c) Clasificación de las acciones	11
d) Constitución de una Sociedad Anónima.	13
e) Administración de la Sociedad	
f) Vigilancia de la Sociedad	14
g) Asambleas de Accionistas	15
h) Información Financiera	17
D) CAPITALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	18
E) DISOLUCION Y LIQUIDACION	20
1. Disolución.	
2. Liquidación	21
F) FUSION	22
G) TRANSFORMACION	25
H) COMBINACION	
I) CONSOLIDACION	28
1. Antecedentes Históricos	
2. Terminología	31
3. Objetivo	34

CAPITULO III

ASPECTOS FISCALES DE LA CONSOLIDACION	35
A) GENERALIDADES	36
B) CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADORAS	
C) CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADAS	37

D)	REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA LA CONSOLIDACION	39
E)	INCORPORACION Y DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS	42
	1. Incorporación a Sociedades	
	2. Desincorporación de Sociedades	43
F)	PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LA UTILIDAD FIS <u>CA</u> L CONSOLIDADA	45
G)	VARIACION EN LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS CONTROLADAS	53
H)	REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS	56
	1. Antecedentes	
	2. Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".	58
	3. Reexpresión de Estados Financieros Consolidados	59

CAPITULO IV

	TRATAMIENTO CONTABLE DE LA CONSOLIDACION	61
A)	GENERALIDADES	62
B)	MÉTODOS DE REGISTRO DE INVERSIONES PERMANENTES	66
	1. Método de Participación.	
	2. Método de Costo	70
C)	ELIMINACION DE INVERSIONES EN SUB <u>S</u> IDIARIAS	
	1. A la fecha de adquisición de acciones	76
	a) Compra de acciones a un precio igual a su valor contable.	

c)	<i>Compra de acciones a un precio inferior a su valor contable</i>	81
II.	EN FECHA POSTERIOR A LA ADQUISICION	82
D)	ELIMINACION DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR	83
1.	<i>Cuentas corrientes</i>	84
2.	<i>Documentos</i>	
3.	<i>Intereses</i>	85
E)	ELIMINACION DE VENTAS DE MERCANCIAS	
1.	<i>Ventas realizadas al costo</i>	
2.	<i>Ventas con una utilidad</i>	
3.	<i>Ventas a un precio menor del costo</i>	89
F)	ELIMINACION DE OPERACIONES POR VENTAS DE ACTIVO FIJO	92
1.	<i>Venta de activo fijo al costo</i>	
2.	<i>Venta de activo fijo con una utilidad</i>	93
3.	<i>Venta de activo fijo a precio menor del costo</i>	94
CAPITULO V		
	CASO PRACTICO	95
	CONCLUSIONES	127
	BIBLIOGRAFIA	

CAPITULO I

INTRODUCCION

El desarrollo de los grupos empresariales en México, ha venido proliferando en manera notoria. Lo vemos como varias empresas se unen por medio de participación en el capital social de ellas mismas, no provocando en ningún momento por esto la desaparición de ninguna de ellas, pues siguen -- conservando su personalidad jurídica, como cualquier otra entidad económica.

Desde el punto de vista contable y financiero, este grupo de empresas se torna como una sola unidad económica. La necesidad de presentar toda ésta información financiera en forma clara y sencilla, originó investigación y estudio, dando como resultado el boletín B-8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y valuación de Inversiones Permanentes", realizado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El objetivo principal de la Consolidación de Sociedades Mercantiles, es la de formarles una visión más precisa del grupo de empresas a los principales accionistas, con el propósito de -- que éstos formulen decisiones más razonables so-

bre el grupo empresarial, originando de este modo beneficios empresariales y fiscales.

Considerando lo anterior y por el interés que ha causado el tema, espontaneamente coincidimos - en investigar y presentar este trabajo

Esperamos que al lector le sea de alguna forma útil para consulta.

DORA MARCELA ALVAREZ CAMINO

LUIS RAFAEL BEDOLLA NAJERA

CAPITULO II

ANTECEDENTES

A) SOCIEDADES MERCANTILES.

1. CONCEPTO.

Es una entidad que ejecutando actos de comercio va a buscar fines lucrativos en una -- forma lícita, para beneficio de sus socios. - (Art. 3º y 75 C. Comercio).

2. LEYES QUE RIGEN A LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

La Ley General de Sociedades Mercantiles, es la encargada de regular en primer lugar a las sociedades mercantiles y como suplentes, - los Códigos de Comercio y Civil. En el caso de las Sociedades Cooperativas son regidas -- por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

B) CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.*1

I. Atendiendo a la Responsabilidad de los Socios y al Patrimonio.

a) SOCIEDAD DE PERSONAS.

Aquéllas en las cuales los socios respon- den de las obligaciones hasta con su pa-- trimonio personal.

*1 Contabilidad de Sociedades. Primer Semestre
C.P. José Lee Hidaigo p.p. 21-25.

b) SOCIEDADES DE CAPITAL.

Aquéllas en las cuales los socios respon-
den únicamente de las obligaciones socia-
les hasta por el monto de sus aportacio-
nes.

c) SOCIEDADES DE PERSONAS Y DE CAPITAL.

Son aquéllas sociedades donde existen so-
cios que responden para con terceros has-
ta con su patrimonio personal y socios -
donde responden hasta con el monto de su
aportación.

II. Atendiendo a la Responsabilidad de los-
Socios.

a) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Los socios están obligados hasta por el
monto de su aportación como participa---
ción del capital social.

b) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

Los socios responden hasta con sus bie--
nes personales ante las obligaciones de
la Sociedad.

Responsabilidad Subsidiaria.

Los socios responden de las obligaciones
de la Sociedad después de agotados los -
recursos contra la Sociedad.

Responsabilidad Solidaria.

Los socios pueden ser obligados individualmente a responder por todas las obligaciones de la Sociedad que no haya cumplido ésta y que correspondería absorber a todos los socios.

c) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD MIXTA.

Son aquéllas donde existen socios que responden unos en forma limitada y otros en forma ilimitada por las obligaciones de la Sociedad.

III. Atendiendo a la mutabilidad o inmutabilidad del Capital.

a) SOCIEDADES DE CAPITAL FIJO.

Se anotan todas las sociedades como de capital fijo excepto la S. Cooperativa, ya que ésta por naturaleza y esencia debe -- constituirse como Sociedad de Capital Variable.

Aunque todas las Sociedades pueden adoptar la forma de Capital Variable, según Art. - 1º (de L.G.S.M.).

Las Sociedades de Capital fijo deben de tener su capital Social totalmente integramente suscrito, y para modificarlo se necesita modificar el contrato social.

b) SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE.

Son aquéllas que para modificar su capital no necesitan modificar el contrato Social. En éste debe de anotarse el mínimo y máximo, dentro de los límites marcados en el mismo contrato. Cabe señalar que existen Sociedades donde su capital máximo es infinito, por lo que no se indica el capital máximo en el contrato. Los acuerdos de aumento de capital, no obligan a modificar el contrato.

Las Sociedades de Capital Variable, tienen que agregar a su razón social o denominación, las palabras "*Sociedad de Capital Variable*" o sus abreviaturas y deberán indicarlo en el contrato social.

El capital mínimo de estas sociedades será igual al capital suscrito.

IV. Atendiendo a la Nacionalidad.

a) SOCIEDADES MEXICANAS.

- Socios Mexicanos.

b) SOCIEDADES EXTRANJERAS.

Solo podrán ejercer el comercio en la República, registrando su suscripción en el Registro con la previa autorización por la -

Secretaría de Comercio, debiendo cumplir los requisitos que marca el (Art. 251 - L.G.S.M.).

La Inversión Extranjera está regida por la LPIM, la cuál indica el límite de inversión permitida en la República Mexicana.

c) CONSTITUCION LEGAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES. *1.

"La Ley General de Sociedades Mercantiles en su Art. 1º reconoce a las siguientes especies de Sociedades Mercantiles:

- I. Sociedad en Nombre Colectivo.*
- II. Sociedad en Comandita Simple.*
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada.*
- IV. Sociedad Anónima.*
- V. Sociedad en Comandita por Acciones y*
- VI. Sociedad Cooperativa."*

I. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO:

Es una sociedad de personas, con razón social y capital social representado por partes sociales, suscritas por socios, - que responden de las obligaciones sociales, de una manera subsidiaria, solidaria-

*1. Ley Gral. de Sociedades Mercantiles, Art. 1º

e ilimitada. La razón social se va a formar de los nombres de las personas que -- constituyen la sociedad; la ley general de sociedades mercantiles establece que de no aparecer el nombre de todos los socios que la integran, a la razón social se le debe de agregar la palabra "y compañía". Asimismo establece que de aparecer en la razón social el nombre de cualquier extraño a la sociedad, quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada a la que los socios están sujetos, según "Arts. 25, 27 y 28 L.G.S.M."

II. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE:

"Es una sociedad Mixta, pues se compone de dos diferentes clases de Socios:

- a) Socios comanditados, responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales.*
- b) Socios comanditarios, son aquéllos que van a responder únicamente por el pago de sus aportaciones.*

Opera bajo una razón social seguida de las siglas "S en C" Capital representado por partes sociales. Según"Art. 51, 52, L.G.S.

III. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta Sociedad funciona bajo una razón social o por denominación seguida de las siglas "S de RL". Los socios responden limitadamente de sus obligaciones, sólo en el caso de que no aparezcan las palabras RL en la denominación se verán obligados a responder ilimitadamente. Es -- por lo anterior que es considerada como una Sociedad intermedia de personas y de capital.

El número máximo de socios es de 25.

El capital está dividido en partes sociales y el mínimo será de \$ 5,000.00.

Las partes sociales son cedibles solo por el consentimiento unánime de los socios, pues no se consideran títulos negociables, a la orden o al portador, ya que solo son atribuibles a personas. A cada socio le corresponde una parte social, excepto que sean partes privilegiadas, en ese caso conservan su individualidad-- según Art. "58, 59, 61 y 65 LGSM. "

IV. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES:

Es una sociedad mixta, con razón o denominación seguida de las siglas "S en C por A".

Tiene la misma característica de la S. en C., simple, ya que existen dos diferentes tipos de socios:

- a) Socios comanditarios, su responsabilidad se limita al monto de su aportación, y
- b) Socios comanditados, responden de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada de las obligaciones de la sociedad. Su capital está representado por acciones. (Art. 206, 207, 210 L.G.S.M.).

V. SOCIEDADES COOPERATIVAS:

*"Es una sociedad con denominación social de capital variable, representado por certificados de aportación, suscritos por cooperativistas que responden limitadamente salvo una responsabilidad suplementada, cuya actividad se desarrolla en su beneficio" *1. Es regulada en una forma especial por la --*

*1. Contabilidad de Soc. Mercantiles de José Le-Hidalgo. p.p. 80.

Ley Gral. de Sociedades Cooperativas y su reglamento, de acuerdo al Art. 212-L.G.S.M.

VI. SOCIEDAD ANONIMA:

a) *Concepto.*

La Sociedad Anónima es el ejemplo clásico de las sociedades de capital, con denominación social, y su capital social representado por acciones. Las acciones son títulos que representan las partes en que se divide el capital social.

b) *Acciones.*

Según el Art. 125 de la L.G.S.M., las acciones deben contener los siguientes datos:

1. El nombre, la nacionalidad y domicilio del accionista.
2. La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
3. La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. El importe del capital Social, el número total y el valor nominal de las acciones. Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor-

nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

5. Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada.
 6. La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.
 7. Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, las limitaciones del derecho de voto.
 8. La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento.
- c) *Clasificación de las Acciones. *1.*
- 1º *Dependiendo si están o no totalmente pagadas.*
- a) *Pagadoras. Aquéllas cuyo importe no ha sido íntegramente exhibido y que serán nominativas. (Art. 11 LGSM),*

*1. *Contabilidad de Soc. Mercantiles. José Lee Hidalgo. Primer Semestre. p.p. 28.*

b) *Liberadas.* Las que han sido pagadas en su totalidad. (Art. 116 LGSM).

2º *Dependiendo de la mención en ellas del propietario.*

a) *Nominativas.* Son las que consignan el nombre de quién es el dueño.

b) *Al portador.* Son aquéllas que no mencionan el nombre del propietario, re conociéndose a quién la tenga en su poder. (Sólo podrán emitir acciones al portador Sociedades que coticen en Bolsa de Valores).

3º *Dependiendo de los derechos que concedan.*

a) *Comunes.* Son las que van a conferir derechos en una forma general a los accionistas.

b) *Preferentes.* Son las que van a dar un privilegio, que dependerá de un pacto especial. Por lo regular ese benefi cio será tener un dividendo seguro.

4º *Dependiendo del valor que se consigna en la acción.*

a) *Con valor nominal.* Cuando el valor de la acción aparece.

b) *Sin valor nominal.* Cuando el valor de la acción no aparece.

d) *Constitución de una Sociedad Anónima.*

"Para proceder a constituir una S. A. se requiere:

- I. Que haya cinco socios como mínimo y -- que cada uno suscriba una acción por lo menos.
- II. Que el capital social no sea menor de veinticinco mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
- III. Que se exhiba en dinero efectivo, por lo menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario; y
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, con bienes distintos del numerario" *1.

e) *Administración de la Sociedad.*

"La administración de la Sociedad Anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden -- ser socios o personas extrañas a la Sociedad". *2.

"El Consejo de Administración se constituirá cuando existan dos ó más administradores." *3.

*1. Art. 89 L.G.S.M.

*2. Art. 142 L.G.S.M.

*3. Art. 143 L.G.S.M.

"Los órganos principales que ejercen la administración en la Sociedad, es el Consejo de Administración, o en su caso, el administrador y como órganos secundarios- los gerentes de la misma". *4.

Todos aquéllos accionistas que representen el 25% del capital social, tendrán de recho a designar consejero cuando los administradores sean tres ó más, para la efectividad del derecho concedido, que só lo podrá revocarse el nombramiento del administrador (es) designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. Art. 144 L.G.S.M.

6) *Vigilancia de la Sociedad.*

"La *vigilancia de la sociedad anónima* estará a cargo de uno o varios comisarios, *temporales y revocables, quienes pueden ser personas extrañas a la sociedad*".

(Art. 164 L.G.S.M.).

En el Art. 165 de la L.G.S.M., hace referencia a las minorías, pues también tienen representación en el órgano de vigilancia.

*4. Art. 143 y 145 L.G.S.M.

los comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos le imponen, aclarando también que los comisarios podrán desempeñar, aisladamente de las demás, las labores de vigilancia que le incumben, según Art. - 169 L.G.S.M.

g) Asambleas de accionistas.

De acuerdo al Art. 178 de la L.G.S.M., -
"la asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración".

"Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias". Art.-
179 L.G.S.M.

"La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social. Se ocupará de los asuntos incluidos en la orden del día y también de:

- I. *Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, tomando en cuenta el informe de los comisarios.*
- II. *Nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.*
- III. *Determinar los emolumentos de los administradores y comisarios, cuando éstos no hayan sido fijados en los estatutos". Art. 181 L.G.S.M.*

"Las asambleas extraordinarias son las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) *Prórroga de la duración de la sociedad.*
- b) *Disolución anticipada de la sociedad.*
- c) *Aumento o reducción del capital social.*
- d) *Cambio de objeto de la sociedad.*
- e) *Cambio de nacionalidad de la sociedad.*
- f) *Transformación de la sociedad.*
- g) *Fusión con otra sociedad.*
- h) *Emisión de acciones privilegiadas.*
- i) *Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.*
- j) *Emisión de bonos.*
- k) *Cualquiera otra modificación del contrato social.*

l) Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum espe-
cial."

"Las asambleas extraordinarias podrán reu--
nirse en cualquier tiempo." Art. 182 L.G.S.

M.

h) Información Financiera.

Las Sociedades anónimas, bajo la responsabi-
lidad de sus administradores, presentarán -
a la asamblea general de accionistas un in-
forme anual sobre:

1. Políticas ejercidas por los administra-
dores, y en su caso, por proyectos exis-
tentes.
2. Políticas y criterios contables segui--
dos en la preparación de la información
financiera.
3. Estados Financieros (Balance General, -
de Resultados, de Cambios en la Situa--
ción Financiera durante el Ejercicio, -
etc.).
4. Notas a los Estados Financieros.

Arts. 172 L.G.S.M.

Es conveniente aclarar que nos hemos referi-
do con mucho énfasis a la Sociedad Anónima,
porque en el capítulo correspondiente al Ca

so Práctico, se consolidarán sociedades -
anónimas. Ya que la Sociedad Anónima es
la sociedad mercantil más usual en la ac-
tividad mercantil del País.

D) CAPITALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES. *1.

1) *Capital Social*. Es la suma de las aporta-
ciones a que se obligan los socios.

2) *Capital Social Fijo*. Es el capital so-
cial que no puede ser modificado sin an-
tes haber reformado los estatutos socia-
les.

3) *Capital Autorizado*. Es el capital máximo
que puede emitir una sociedad de capital-
variable, cuyo límite debe fijarse en la
escritura constitutiva. Existen Socieda-
des de capital variable donde no tiene lí-
mite su capital máximo, donde no es nece-
sario cambiar la escritura constitutiva -
en el caso de un aumento.

4) *Capital emitido*. Es la parte del capital
autorizado cuyas acciones están a disposi-
ción de los suscriptores.

5) *Capital suscrito*. Es sinónimo de capital
social. Es aquél que los socios se han -
comprometido a aportar.

*1. *Contabilidad de Soc. Mercantiles. Primer Se-
mestre. José Lee Hidalgo. p.p. 11-12.*

- 6) *Capital no emitido.* Es la parte del capital autorizado y cuyas acciones no han sido aún emitidas, pueden ser suscritas.
- 7) *Capital por Suscribir.* Parte del capital autorizado que las Sociedades de capital variable, tienen disponible.
- 8) *Capital Exhibido.* Es el que los socios -- han efectivamente pagado y que puede ser igual o menor que el que se han comprometido a aportar.
- 9) *Capital no Exhibido.* Es la parte del capital suscrito que aún no ha sido pagado por los socios.
- 10) *Capital sin derecho a retiro.* Es el capital fijo.
- 11) *Capital con derecho a retiro.* Es la parte del capital autorizado que puede ser variado sin reformar la escritura.
- 12) *Capital Líquido Contable.* Es la diferencia entre el activo total y el pasivo total. Suele llamarse capital contable ó activo neto.
- 13) *Capital propio.* Es el capital contable y representa los recursos propios con que está trabajando.

14) *Capital ajeno.* Se representa por el pasivo de una empresa.

E) *DISOLUCION Y LIQUIDACION.*

1. *DISOLUCION.*

No supone la extinción inmediata de la persona moral, sino que determina el comienzo de la liquidación, o sea que la liquidación es la consecuencia del hecho jurídico que es la disolución. *1.

De acuerdo al Art. 229 de la L.G.S.M., las sociedades se disuelven por:

- a) Expiración del término de vida fijado en la escritura.
- b) Objeto consumado o imposibilidad de seguir realizándolo.
- c) Por acuerdo de los Socios.
- d) Por número de Socios inferior a lo que la Ley establece.
- e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
- f) Por dedicarse a actos ilícitos.
- g) Por muerte, incapacidad o exclusión de un socio en sociedades de personas.

La disolución está regida por los Arts. del -- 229 al 233 de la L.G.S.M.

*1. *Contabilidad de Soc. Mercantiles. Primer Semes*
tre. José Lee Hidalgo. p.p. 335.

2. LIQUIDACION.

Son todas las operaciones necesarias para concluir los negocios pendientes a cargo de la sociedad, para cobrar lo que a la misma le deban y para pagar lo que ella adeuda.

La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad, quienes sustituirán a los administradores, Art. 235 L.G.S.M.

Para tomar posesión los liquidadores, existen varias circunstancias:

1. Debe existir nombramiento en forma legal, según la clase de sociedad de que se trate. (Art. 236 LGSM).
2. Debe procederse a la inscripción del nombramiento en el Registro Público de Comercio. (Art. 237 LGSM).
3. Deben los liquidadores concurrir personalmente a tomar posesión de su cargo. (Art. 237).

Los administradores entregarán el negocio a los liquidadores con un balance Anual de liquidación.

Los liquidadores de acuerdo al Art.242 L.G.S.M. tendrán las siguientes facultades:

1. Concluir las operaciones sociales que hayan quedado pendientes.
2. Cobrar lo que le deban a la Sociedad y pagar lo que ésta deba.
3. Vender los bienes de la Sociedad.
4. Liquidar a cada socio su labor social.
5. Practicar balance final de liquidación.
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de inscripción del Contrato Social, después de concluída la liquidación.

La Liquidación se encuentra regida por los -- Arts. 234 al 249 L.G.S.M.

F) FUSION.

*"Se entiende por fusión a la unión jurídica y material de dos o más empresas, que se penetran recíprocamente para que una organización jurídicamente unitaria, sustituya a una pluralidad de sociedades". *1.*

Generalmente, los motivos para fusionar dos o más empresas, son de carácter técnico, financiero o legal. Con el objeto de eliminar circunstancias externas o internas para obtener-

*1. Tomado de Cont. de Soc. Merc. 1er. Sem. José Lee Hidalgo. p.p. 301.

mayores utilidades, tales como evitar la competencia, reducir gastos de venta, ejercer el dominio de las fuentes de producción de materias primas o el de distribución de los productos, imponer ventajosos precios de venta.- Algunos tipos de fusiones traén consigo la -- creación de monopolios, expresamente prohibidos por nuestra constitución. *1.

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce dos tipos de fusión, según el Art. 226 - L.G.S.M., que son:

- a) Fusión por integración, que es la agrupación de empresas, para dar origen a una nueva.
- b) Y la Fusión por incorporación, que es --- cuando una de las empresas absorbe a las demás, o sea es la traslación de activos y pasivos de las empresas fusionadas a la empresa absorbente. Según (Art. 226 L.G. S.M.).

De acuerdo con la L.G.S.M., cualquier sociedad que decida fusionarse con otra, tendrá -- que reunir los siguientes requisitos:

- a) *"Debe decidirse en cada sociedad, según forma y términos, que a su naturaleza jurídica corresponda". (Art. 222 LGSM).*

*1. Tomado de Cont. de Soc. Merc. 1er. Semestre. José Lee Hidalgo. p.p. 304.

- b) "Deberá inscribirse el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad". (Art. 223 LGSM).
- c) "Se deberá publicar el último balance, - indicando forma de liquidar pasivo, en - caso de que dejen de existir". (Art. -- 223 LGSM).
- d) La fusión se llevará a cabo después de - tres meses de inscrito el acuerdo y que - no se haya interpuesto inconformidad de - acreedores.

De acuerdo al Art. 225 LGSM.:

La fusión tendrá efecto en el momento cuando:

- a) La Sociedad pague a sus acreedores.
- b) Y cuando existan deudas a largo plazo se - depositen en una Institución de Crédito o,
- c) Exista el consentimiento expreso de cada - uno de los acreedores.

Es conveniente señalar que la fusión, no pre- tendé la liquidación de sociedades. Sólo se - podría definir como la distribución volunta- - ria de algunas sociedades para que éstas pa- - sen a formar parte legalmente de uno sola.

La diferencia entre fusión y consolidación es la siguiente:

De la Fusión, nace una entidad económica con personalidad jurídica propia, mientras que - la Consolidación busca agrupar un grupo de - empresas para formar una sólo entidad, con - la finalidad de emitir información financiera del grupo empresarial, pero en ningún momento busca cambiar la personalidad jurídica de las empresas.

Cabe señalar que la aseveración anterior es aplicable en la transformación.

G) TRANSFORMACION.

La transformación al igual que la fusión, se encuentra legislada por la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus Arts. 222 al 228; se define como el cambio de la naturaleza jurídica de una Sociedad Mercantil.

Es decir, la sociedad que se transforma adopta un tipo jurídico distinto al adaptado antes, con la consecuencia de tenerse que someter en lo sucesivo al régimen legal del nuevo tipo.

H) COMBINACION.

Es la concentración de un grupo de entidades

económicas sin considerar el resultado de la nueva unidad económica, que pudiera surgir de dicha unión.

Desde el punto de vista económico, las combinaciones pueden ser: *1.

Combinaciones verticales. Donde varias empresas se encuentran ligadas en etapas sucesivas de un proceso productivo.

Combinaciones horizontales. Son aquellas empresas que realizan el mismo tipo de actividad, formando un mismo grupo.

Combinaciones de empresas por funciones. Se forman por la semejanza de actividades que realizan; existen las siguientes variantes en estos casos, que son:

- a) *Convergentes:* Cuando los subproductos y coproductos producidos por una entidad, van a ser utilizados por otra empresa -- del grupo.
- b) *Divergentes:* Cuando la materia prima -- sirve para la producción de varios productos elaborados por las empresas del grupo.
- c) *Diferentes:* Cuando no existe ninguna interrelación de funciones entre las empresas del grupo.

*1. Tomado de *Estados Financieros Consolidados y Método de Participación ESCA* p.p. 22 y 23.

Desde el punto de vista legal, la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su Art. 226, só lo reconoce como combinaciones de empresas a la fusión por integración, y a la fusión por incorporación, de las cuales ya hablamos con anterioridad.

Desde el punto de vista financiero, una empre sa puede obtener participación del capital so cial de otra ú otras, sin que éstas pierdan - su carácter independiente como entidades lega les.

Dicha participación puede obtenerse de las si guientes maneras:

1. *Por compra.* Cuando una empresa adquiere acciones de otra a cambio de cierta canti dad de dinero.
2. *Por cambio de acciones.* Cuando una empre sa entrega parte de sus acciones a otra, - y esta a su vez, efectúa un aumento de su capital social, entregando las nuevas acciones a los accionistas de las empresas.
3. *Por división de una empresa.* Cuando una empresa es seccionada en varias.
4. *Por creación de nuevas empresas.* Cuando una empresa crea otras nuevas.

(Estados Financieros Consolidados y Método de Participación. E.S.C.A. pág. 22).

1) CONSOLIDACION.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Los primeros intentos de consolidación de esta dos financieros, fueron originados en Europa a la altura del Siglo XIV, a consecuencia del am plio desarrollo de las actividades comerciales e industriales, principalmente en Alemania e - Italia; ésto originó entre otras cosas, la --- creación de agrupaciones de negocios cuyo obje tivo principal era el de obtener beneficios, - tanto en el aspecto económico, como en el so-- cial y político. Estas agrupaciones fueron -- las primeras manifestaciones de combinación de empresas de que se tengan antecedentes y a -- través de los años, se experimentó un desarro- llo cada vez mayor.

En sus inicios, el aspecto técnico de éstas -- uniones se basaba en técnicas un tanto rudimenta rias; sin embargo, la necesidad de conocer - el desarrollo de los grupos de empresas, vis-- tos cada uno en su conjunto, trajo como conse- cuencia una evolución en los métodos de infor- mación, mismos que se fueron perfeccionando, -

hasta lo que ahora se conoce como Estados Financieros Consolidados. Sin embargo, la historia de éstos estados tuvo su origen en los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo de su gran desarrollo industrial.

El cuadro que se presenta a continuación, nos muestra las fechas de las primeras presentaciones de Estados Financieros Consolidados en los informes anuales de seis grandes compañías industriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

<u>Compañía</u>	<u>Fecha del primer Balance Consolidado</u>	<u>Fecha del primer Estado de Resultados Consolidado</u>
National Lead Company	Diciembre 31 de 1892	Diciembre 31 de 1892
General Electric Company	Diciembre 31 de 1894	Diciembre 31 de 1894
U.S. Rubber Company	Marzo 31 de 1902	Marzo 31 de 1902
Eastman Kodak Company	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1935
U.S. Steel Corporation	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1902
Bethlehen Steel Corporation	Diciembre 31 de 1905	Diciembre 31 de 1905

Como se puede observar en éste cuadro*1, la "National Lead Company", fué la primera empresa que presentó Estados Financieros Consolidados en 1892.

*1. Tomado de la obra *Consolidated Financial Statements*, William H-Childs.

Aunque cabe señalar que de todas estas empresas solo la "U. S. Rubber Company" mostró en sus primeros informes las cuentas consolidadas, incluyendo a la compañía controladora, - ésta fué la primera ocasión en que se presentó el cambio de estados financieros individuales a Estados Financieros Consolidados.

Con respecto al método de participación, no se sabe con exactitud la fecha en que se empezó a utilizar; pero se cree que se inició con fecha posterior a la aparición de los Estados Financieros Consolidados.

Actualmente la diversificación de las actividades y el aumento considerable de las operaciones de las empresas, con relación a las -- que en sus primeros años desarrollaban, ha -- traído como consecuencia un gran número de -- grupos empresariales muy importantes.

Uno de los intereses principales de la creación de estos grupos, ha sido la expansión de los negocios, que se logra mediante el control accionario de otras empresas, y con éste el -- control administrativo.

De acuerdo a lo anterior, legalmente se han -- originado o mantenido varias personas morales, con derechos y obligaciones propias e indepen-

dientes entre sí, pero también persiste el interés común de los accionistas, los cuales ejercen su control generalmente a través de una Compañía que funge como cabeza del grupo, llamada tenedora o controladora.

La creación de los grupos ha traído como consecuencia una serie de necesidades que antes no existían, por lo que se ha requerido una información más veráz y completa del nuevo ente económico, razón por la cual decidimos realizar el presente trabajo.

En base a lo anterior, se concluye que la Consolidación de los Estados Financieros tiene su origen con la creación de esos grupos de empresas, que en la actualidad han proliferado en nuestro país.

2. TERMINOLOGÍA.

Con el fin de que se tenga una idea más clara de los conceptos o técnicas que más se utilizan en el presente trabajo, consideramos conveniente definir algunos en especial, no sin antes mencionar que el lenguaje contable es extenso.

Compañía Tenedora: *1

Es aquélla empresa poseedora del 25% ó más del capital social en acciones comunes emitidas

*1. Boletín B-8 Principios de Contabilidad.

das por otra.

En la Ley General de Sociedades Mercantiles, se menciona que todo accionista cuya posesión representa cuando menos el 25% del capital social en acciones comunes emitidas por otra empresa, tendrá derecho a nombrar como mínimo un consejero y consecuentemente tendrá ingerencia en la administración de esa sociedad.

*Compañía Controladora: *1.*

Son aquéllas empresas que ejercen un control directo o indirecto en la administración de otra y otras empresas, a través de una posesión mayor del 50% de su capital social en acciones comunes. Término utilizado para efectos del ISR. (Art. 57).

*Subsidiarias: *1.*

Es el nombre que se les da a las empresas cuyas acciones ordinarias han sido adquiridas en su mayoría (más del 50%) por otra llamada controladora.

*Asociada: *1*

Es una compañía de la cuál otra empresa es propietaria de no menos del 25% y no más del 50% de las acciones ordinarias en circulación.

*1. Boletín B-8 Principios de Contabilidad.

*Afiliadas: *1*

Son aquéllas compañías que, sin tener inversiones de importancia entre sí, tienen accionistas comunes que son propietarios del 25% ó más de sus acciones ordinarias.

Interés minoritario:

Es la parte del capital social de la subsidiaria, en poder de accionistas ajenos a la compañía controladora.

*Estados Financieros Consolidados: *1.*

Son aquéllos que presentan la situación financiera y resultados de operación de una entidad integrada por la compañía Tenedora y sus subsidiarias (independientemente de sus personalidades jurídicas), y se formulan sustituyendo la inversión de acciones de Compañías subsidiarias de la Tenedora con los activos y pasivos de aquéllas y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías, así como las utilidades no realizadas -- por la entidad.

*1. Boletín B-8 Principios de Contabilidad.

3. O B J E T I V O .

El objetivo de los Estados Financieros Consolidados, es presentar la situación financiera y los resultados de sus operaciones de varias entidades legales, como si fueran éstas una sola empresa, y de ésta forma presentar a los interesados en la toma de decisiones, una información más veráz de un grupo de empresas.

Teniendo como interesados:

1. La dirección o administración de la compañía controladora o del grupo en sí.
2. Los accionistas de la compañía controladora ó mayoritarios.
3. Los acreedores.
4. El público en general (futuros inversionistas.)
5. Las autoridades gubernamentales (para efectos fiscales).

CAPITULO III

ASPECTOS FISCALES DE LA CONSOLIDACION

A) GENERALIDADES.

El impuesto sobre la Renta en el Capítulo IV Art. 57, define claramente el tratamiento -- fiscal de las Sociedades Mercantiles Controladoras, cuando opten por presentar declaración, consolidando sus Resultados Fiscales.

B) CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADORAS.
(ART. 57-A)

Para efectos de la LISR para considerarse - sociedad controladora, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Sociedad residente en México.
- b) Propietarias de más del 50% de acciones con derecho a voto en forma directa ó in directa de otras Sociedades (Controladas).
- c) En ningún caso esas acciones serán propiedad por más del 50% de otra(s) empresa (s).

La Controladora podrá optar por consolidar - los resultados de las Controladas y sobre el Resultado Fiscal Consolidado, determinando - la tasa del 42% en su caso al presentar su - declaración. Solo la S.H.C.P. le podrá auto

rizar cambiar su opción.

La controladora y las controladas presentarán declaración y en su caso pagarán impuesto, in dependientemente de la opción adoptada.

C) CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

Las Sociedades Controladas, son aquéllas sobre las que la controladora ejerce control, - la LISR marca en el Art. 57-C, dos enfoques - para identificar a las sociedades controladas, siendo éstos los siguientes:

"a) Control Accionario. Es aquél que tiene - la controladora por la posesión de más -- del 50% de las acciones con derecho a voto de otra Sociedad.

b) Control Efectivo. Además de poseer más - del 50% de las acciones con derecho a voto de otra sociedad, se den los siguientes supuestos:

1. Que una Sociedad efectúe preponderantemente sus operaciones mercantiles-- con la Sociedad Controladora o con -- las Sociedades Controladas.

2. Cuando la Controladora o las Controladas junto con otras personas físicas- o morales, que guarden relación con - las primeras, tengan participación --

conjuntamente en acciones por más del 50%.

3. Cuando la Controladora o Controladas tengan una inversión preponderante en alguna Sociedad, o sea que su participación sea mayor a la de cualquier socio." *1.

La LISR, identifica a las siguientes sociedades que no pueden ser Controladoras, ni controladas:

- a) "Las personas morales con fines no lucrativos (Sociedades y asociaciones civiles, - sociedades cooperativas, sociedades de inversión, etre otras).
- b) Las Instituciones de crédito, seguros, organizaciones auxiliares, sociedades de inversión y casas de bolsa.
- c) Las sociedades extranjeras, inclusive --- cuando tengan establecimiento permanente en el país.
- d) Aquéllas Sociedades que se encuentran en liquidación." *2.

*1. Estudio Contable de los Impuestos. Cesar -- Calvo Langarica. p.p. 57A-3

*2. Art. 57-D Ley del Impuesto sobre la Renta.

D) REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA LA CONSOLIDACION FISCAL.

Para que la Controladora pueda ejercer la opción de determinar el I.S.R., sobre la Utilidad Fiscal Consolidada, la Controladora y las Controladas deben cumplir con los siguientes requisitos, según Art. 57-B de la LISR:

- a) No estar sujetas a bases especiales de tributación, tanto en el año en que adopten la opción, como en los siguientes ejercicios.
- b) La fecha de cierre del ejercicio fiscal de las Controladas debe ser igual al de la Controladora, ó máximo tres meses antes.
- c) La controladora debe contar con la conformidad por escrito firmada por el representante legal de cada una de las so ci ed a d a d a s controladas, excepto de las So ci ed a d a s controladas por "*control efectivo*", y obtener autorización de la S.-H.C.P., para determinar su impuesto sobre la Renta con base en el Resultado Fiscal Consolidado.

- d) Los Estados Financieros de las compañías controladoras y controladas, deben ser - dictaminados para efectos fiscales por - Contador Público independiente. Los Estados Financieros de la Controladora deberán mostrar los resultados de la consolidación fiscal.

Ejercer la opción, acarrea a la Sociedad Controladora las siguientes obligaciones:

- a) *"Llevar registros como controladora y por cada sociedad controlada que permita la identificación de los conceptos especiales de Consolidación de cada ejercicio - fiscal en los términos del Reglamento de la Ley de I.S.R.*
- b) *Llevar los registros necesarios para que sus accionistas al enajenar las acciones que posean de la controladora, puedan de terminar correctamente los ajustes que - la propia ley establece para actualizar el costo original de éstas. El registro, debe contener la utilidad o pérdida fiscal, deducción adicional, impuesto sobre la renta, participación en las utilidades a nivel consolidado.*

- c) Presentar la declaración de su ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre.
- d) Presentar la declaración específica de consolidación dentro de los cuatro siguientes meses al cierre de su ejercicio.
- e) Presentar un aviso ante las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha que se incorpore una nueva controlada." *1.

Otra obligación que debe cumplir la controladora, según Art. 57-L de la LISR, es la actualización del valor de acciones con derecho a voto de sociedades residentes en el País, en que la sociedad controladora y las controladas tengan no menos del 25%, ni más del 50%.

La actualización del valor de las acciones antes mencionadas, debe hacerse aplicando el Método de Participación, para lo que se tomará el porcentaje de participación promedio diario del ejercicio. El porcentaje anterior se aplicará al importe que resulte de restar a la Utilidad o Pérdida fiscal, la de

1* Art. 57-K Ley del Impuesto sobre la Renta.

ducción adicional, el impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los trabajadores. En ningún caso se incluirán para la valuación, las utilidades distribuidas por -- las sociedades de que se trate.

Además, el Art. 57-L de la LISR, menciona que del resultado obtenido, debe incorporarse a -- la utilidad o pérdida fiscal de la controladora, para formar parte de los datos utilizados en la actualización del costo de las acciones de la propia controladora a que se refiere el punto "b" de las Obligaciones de la Controladora.

Y por último, el Art. 57-L de la LISR asevera que, la controladora podrá aplicar el método de valuación antes mencionado, a las acciones de sociedades impedidas para ser controladas.

E) INCORPORACION Y DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

1. INCORPORACION DE SOCIEDADES.

"Se deberá incorporar una sociedad al régimen de consolidación, a partir del ejercicio en -- que se tenga la propiedad de más del 50% de -- sus acciones, con derecho a voto o el control efectivo. La Controladora deberá presentar --

aviso ante las autoridades fiscales en un -
plazo máximo de 15 días." *1.

En el caso de que termine antes el ejercicio
fiscal de la nueva controlada, podrá optar -
por las siguientes opciones, de acuerdo al -
Art. 57 - I de la LISR:

- a) Anticipar la fecha de cierre del ejerci-
cio de la nueva controlada, para consider
rar para fines de la utilidad fiscal con
solidada, la utilidad ó pérdida fiscal -
ajustada, correspondiente a las operacion
es de la controlada, posteriores al ---
ejercicio que se terminó anticipadamente.
- b) Considerar la utilidad ó pérdida fiscal-
ajustada correspondiente al ejercicio, -
aplicando el promedio diario de partici-
pación de la controladora en la controlad
a, del ejercicio en que se incorporó.

2. DESINCORPORACION DE SOCIEDADES.

Cuando una sociedad deje de ser controlada,-
por ya no tener el control accionario (más -
del 50% de sus acciones con derecho a voto),
o perder el control efectivo, la sociedad --
controladora deberá obtener autorización de

*1. Estudio Contable de los Impuestos. C.P. Cesar
Calvo Langarica 57-A-5.

la S.H.C.P., para anticipar la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad que se desincorpora y excluirla de la consolidación, según Art. 57-J de la LISR.

LA CONTROLADORA.

Para determinar su utilidad fiscal consolidada, la controladora procederá de acuerdo al Art. - 57-J de la LISR, como sigue:

- a) Sumará o restará según sea el caso, los -- conceptos especiales de consolidación, que con motivo de la desincorporación de la so ci dad, deben considerarse como efectuados con terceros desde la fecha en que se realizó la operación.
- b) Sumará la proporción de las pérdidas de -- ejercicios anteriores, para lo que conside rará el % promedio diario de tenencia de - acciones de la controladora, en el ejercicio en que se desincorpore. Sólo se tomarán las pérdidas de aquellos ejercicios en que se restaron éstas para determinar el - resultado fiscal consolidado.

Si como consecuencia de la desincorporación de una sociedad, resulta impuesto a cargo de la controladora, ésta deberá enterarlo sin causa ción de recargos, dentro del mes siguiente a -

la fecha de la exclusión de la sociedad. Si resulta impuesto a favor de la controladora, ésta tendrá derecho a exigir su devolución - sin pago de intereses, como lo menciona el - Art. 57-J de la LISR.

F) PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LA UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA.

La sociedad controladora, podrá determinar el impuesto sobre la Renta, aplicando la tasa -- del 42% al resultado fiscal consolidado, debiendo incluir para la determinación de éste - su propia utilidad o pérdida fiscal ajustada - y la utilidad o pérdida fiscal ajustada a la totalidad de las sociedades controladas, salvo las que no pueden considerarse controladas. Acreditando el impuesto pagado por la controladora en su declaración, así como el pagado por las sociedades controladas, en la proporción en que participe la controladora en el - Capital Social de las controladas, en el caso de cambios en el % de participación en el Capital Social de alguna controlada, se ajusta el impuesto acreditable, de acuerdo al Art. - 57-A de la LISR.

El resultado fiscal consolidado se determina como sigue:

- I. "Se obtendrá la Utilidad Fiscal Consolidada de acuerdo a los siguientes:
- a) Se suman las utilidades fiscales ajustadas del ejercicio, de las sociedades controladas.
 - b) Se restan las pérdidas fiscales ajustadas del ejercicio, en que hayan incurrido las sociedades controladas.
 - c) Se sumará o restará la utilidad ó pérdida fiscal ajustada, de la controladora, según proceda.
 - d) Se sumarán o restarán en su caso, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio, así como las modificaciones a la utilidad ó pérdida fiscal ajustada, así como a los conceptos especiales de consolidación de ejercicios anteriores, derivadas de cambios en el % de participación." *1.

- II. A la Utilidad Fiscal Consolidada se le disminuirán las pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores, de igual manera que la seguida por las sociedades-

*1. Estudio Contable de los Impuestos. C.P. Cesar Calvo Langarica. p.p. 57-A-4.

mercantiles de manera individual, salvo que la amortización la efectúe la Controlada contra el ejercicio anterior, - sin estar todavía controlada en ese año. Las utilidades ó pérdidas fiscales ajustadas y los conceptos especiales de consolidación del ejercicio de las controladas se incorporan a la consolidación en proporción a la participación que -- tenga la controladora en el capital social de las controladas. Los datos de la controladora se incorporan al 100% - (Art. 57-E de la LISR.).

En conclusión, la mecánica de determinación del resultado fiscal consolidado, involucra los siguientes conceptos:

- a) Utilidad ó pérdida fiscal ajustada del ejercicio de la controladora y de las controladas; es el importe que cada compañía, de manera particular, manifestó - en su declaración.
- b) Pérdida Fiscal Consolidada de ejercicios anteriores; se refiere a los importes resultantes de la consolidación fiscal en ejercicios anteriores, cuando éstos hayan sido pérdidas, aún no amortizadas.

c) Conceptos especiales de consolidación. Es tos conceptos se refieren a operaciones in ter com pañ ías, es decir, transacciones rea lizadas entre la sociedad controladora y - una controlada ó entre dos o más socieda des controladas, y son enunciadas por la - Ley del Impuesto sobre la Renta, dividién dolos en dos grupos, que son:

1. Conceptos especiales de consolidación - que se suman.
2. Conceptos especiales de consolidación - que se restan.

A continuación se citan bajo la separación anterior.

A) *Conceptos Especiales de Consolidación que se suman, según Art. 57-F de la LISR.*

- I. Pérdidas originadas por la venta de te rrenos, Activos Fijos (maquinaria, mo biliario, etc.), acciones y partes so ciales, cuando hayan sido deducidas -- por la compañía vendedora en su decla ración.

En caso de que algunos de estos bienes sea vendido a terceros, deberá sumarse según proceda, el siguiente importe:

1. La pérdida derivada de la venta del bien a terceros.
2. Se deberá calcular la ganancia, bajo el supuesto de que la venta la hubiera realizado la compañía (controladora ó controlada), que originalmente haya sido la dueña del bien, para lo que se tomará el valor original y el tiempo transcurrido entre la compra del bien por el grupo y la venta a terceros.

La utilidad así determinada, deberá distribuirse entre las sociedades del grupo que fueron dueñas del bien, lo que se llevará a cabo con base en el tiempo que cada sociedad fué dueña de éste.

De la utilidad distribuida a cada sociedad, deberá tomarse la parte proporcional aplicando el promedio diario de participación de la controladora, durante el período en que cada una de las sociedades fué propietaria del bien, la suma de las utilidades proporcionales son las que se llevan-

a la consolidación fiscal, y es lo -
que la Ley llama Utilidad Ponderada.

- II. La depreciación de los bienes adquiridos de otra sociedad del grupo.
- III. La deducción a que se refiere el Art. 51 de la Ley del I.S.R. (deducción -- adicional), cuando las sociedades integrantes del grupo, la hayan aplicado en su declaración.

B) *Conceptos especiales de Consolidación que se restan, según Art. 57-G de la LISR.*

- I) Utilidades originadas por la venta de terrenos, activos fijos (maquinaria, mobiliario, etc), acciones y partes sociales, cuando hayan sido acumuladas por la compañía vendedora en su declaración.

En caso de que alguno de estos bienes sea vendido a terceros, deberá restarse según proceda el siguiente importe:

- 1. La ganancia derivada de la venta del bien a terceros.
- 2. La pérdida ponderada, calculada de igual manera que la utilidad ponderada, descrita entre las partes

tidas especiales de consolidación que se suman.

- II) Las ganancias derivadas de fusión liquidación o reducción de capital.
- III) La depreciación de los bienes adquiridos de otra sociedad del grupo, calculada con base en el importe del bien registrado por la compañía del grupo que originalmente lo adquirió.
- IV) Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir por la controladora y las controladas, de ejercicios anteriores al del ejercicio en que la controladora adopte la opción, o al ejercicio en que se incorporen las controladas, de la siguiente manera:
 - 1. De las sociedades controladas, la aplicación de las pérdidas no podrá exceder de la utilidad fiscal ajustada, que obtengan en los ejercicios en que sean controladas, hasta agotarlas.Deben considerarse tanto las pérdidas fiscales y las utilidades en la proporción que tenga la controladora en cada ejercicio.

2. De la sociedad controladora, se deduce contra su utilidad fiscal ajustada de los ejercicios posteriores, hasta agotarla.

Para la aplicación de las pérdidas se deberá observar lo que la propia Ley -- del I.S.R., en el Art. 57-G, marca al -- respecto.

V) La deducción adicional a que se refiere el Art. 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a nivel consolidado.

Para el cálculo, debe tomarse en cuenta la totalidad de la deducción por inversiones, activos financieros, y pasivos financieros, tanto de la controladora -- como de las controladas.

La deducción de las inversiones debe -- ser la determinada después de los ajustes por concepto especial de consolidación que hayan procedido; los pasivos, -- no deben incluir el importe del capital social de cada sociedad controlada que -- esté representada por acciones propie-- dad de la sociedad controladora o por -- cualquiera de las controladas, conforme al Art. 57-G de la LISR

Adicionalmente a todo lo anterior, la Ley del I.S.R., en su Art. 57-H, establece un elemento más a considerar en la consolidación fiscal, pero a diferencia de los anteriores, tiene la calidad de "opción", y es la utilidad bruta de la mercancía vendida entre compañías del grupo y que no se haya vendido a terceros, para lo que se restará en su totalidad si la vendedora fué la controladora y si la vendedora fué una controlada se restará la proporcional de acuerdo al porcentaje de participación de la controladora en el Capital Social de la Controlada.

Si se ejerce la opción anterior del Art. 57-H de LISR, el importe de la utilidad bruta disminuída, deberá sumarse a la utilidad fiscal-consolidada del ejercicio inmediato siguiente.

G) VARIACION EN LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS CONTROLADAS.

Cuando existan cambios en el % de participación de la controladora en el Capital Social de una o varias controladas de un ejercicio a otro, se efectuarán las modificaciones a los conceptos especiales de consolidación, que --

permitan actualizar las cifras mostradas por la controladora y controladas para efectos fiscales, de acuerdo al Art. 57-M de la LISR y se efectuarán las siguientes operaciones:

- I) Se determina un factor dividiendo el % de participación promedio de la controladora en la controlada, del ejercicio en curso, entre ese mismo dato correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- II) Se suman los resultados de multiplicar el factor antes mencionado, por los importes de los conceptos que a continuación se listan, siempre y cuando haya procedido su aplicación en la consolidación del ejercicio anterior:
 - a) Utilidad Fiscal ajustada de la controlada.
 - b) Utilidad derivada de la venta de terrenos, activos fijos, acciones y partes sociales.
 - c) Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital.
 - d) Pérdidas fiscales pendientes de amortizar, de ejercicios anteriores al que la controladora adoptó la opción de consolidar los resultados fiscales ajustados.

III) Se suman los resultados de multiplicar el factor de la fracción No. I anterior, por los importes de los conceptos que a continuación se listan, siempre y cuando haya procedido su aplicación en la consolidación del ejercicio anterior:

- a) Pérdida fiscal ajustada de la controlada.
- b) Utilidad derivada de la venta de terrenos, activos fijos, acciones y partes sociales.
- c) Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital.
- d) Pérdidas fiscales pendientes de amortizar, de ejercicios anteriores en que la controladora adoptó la opción de consolidar los resultados fiscales ajustados.

También se suman los productos de los siguientes conceptos:

- a) Utilidad fiscal ajustada de la controlada.
- b) Pérdida derivada de la venta de terrenos, activos fijos, acciones y partes sociales.

IV) Al total obtenido en la fracción II anterior, se le resta el total obtenido en la fracción III anterior. Si la diferencia es positiva, se sumará para determinar la utilidad fiscal consolidada y en caso contrario, se restará esa diferencia.

Es importante mencionar que cuando la controladora ha optado por declarar el resultado -- fiscal consolidado, deberá continuar haciéndolo, hasta que la S.H.C.P., no autorice el cambio de la opción, como lo menciona el Art. -- 57-A de la LISR.

H) REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS.

1) ANTECEDENTES:

En 1979 la Comisión de Principios de Contabilidad emitió el Boletín B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera", con la finalidad de establecer ciertos lineamientos que sirvieran para darle una mayor veracidad a la información contenida en los estados financieros, ya que los efectos de la inflación no se mostraban en las cifras históricas - que emitía la entidad económica, aún cuando se determinaban en base al principio -

de contabilidad, "*Valor Histórico Original*", en épocas inflacionarias éstas pierden significado.

Pero el problema no fué del todo superado, ya que algunos lineamientos del Boletín B-7, no eran muy claros, por lo que la Comisión de Principios de Contabilidad continuó en investigaciones, dando como resultado la publicación de la circular 14-en 1981, donde establece. "*Las fluctuaciones cambiarias deben afectar los resultados del período, pero debido al tratamiento señalado por el B-7 para el resultado por posición monetaria, acepta otro procedimiento distinto*". *1.

Posteriormente, en 1983, es publicada la circular 19, complementando algunos aspectos de la circular 14, aplicables a las condiciones económicas de éste momento.

La Comisión de Principios de Contabilidad en base a las experiencias anteriores, a su constante investigación y con el objeto de darle más claridad al tratamiento -

*1. Boletín B-10 "*Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información Financiera*".

de reexpresión de cifras históricas a la situación económica actual, en Junio de 1983 publica el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información Financiera".

2) BOLETIN B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA."

El objetivo principal de éste Boletín, es el de establecer las reglas de valuación y presentación de la información financiera, cuando se vea afectada por la inflación.

El Boletín B-10, presenta dos enfoques distintos para reexpresar información financiera, que son:

- a) El método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
- b) y el método de actualización de costos específicos, también llamado "valor de reposición".

Los métodos de reexpresión de información financiera antes citados, son igualmente válidos, ya que dependerá de las necesidades de la entidad económica, él-

que más le convenga utilizar.

Aunque se pueden utilizar los dos métodos en algunos casos, como lo menciona dicho Boletín, por conveniencia de la entidad, también aclara, que no se podrán mezclar los dos métodos en la actualización de -- activos de la misma naturaleza.

3) REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSO
LIDADOS.

El Boletín B-10 "Reconocimiento de los - Efectos de la Inflación en la Información Financiera", en el párrafo 21 define claramente: "Las empresas que consoliden sus estados financieros deben manejar los mismos métodos de reexpresión, con el fin de que las cifras consolidadas tengan significación".

Actualmente en la reexpresión de estados-financieros consolidados, se tienen diferentes tipos de criterios, algunos dife--rentes en forma, otros en fondo, por lo - que la Comisión de Principios de Contabilidad, aprueba el 28 de mayo de 1984 la - circular 25 "Criterios Oficiales de la Co

misión de Principios de Contabilidad, relativos a la aplicación de conceptos contenidos en el Boletín B-10", donde en el criterio No. 1, "aplicación de las normas del Boletín B-10 en la formulación de estados financieros Consolidados", aclara conceptos no muy claros y fáciles de desvirtuar, en la actualización de estados financieros consolidados.

En la actualidad el índice inflacionario en -- que se encuentra nuestro sistema económico, es demasiado alto, por lo que las cifras mostradas en Estados Financieros queden obsoletas de un período a otro, haciéndose necesaria la actualización de éstas cifras.

El grupo de empresas que consoliden sus cifras deben de considerar lo anterior descrito para su beneficio, ya que el I.M.C.P., por el mismo Boletín B-10, aclara dicha situación.

Es mejor para los accionistas el decidir sobre Estados Financieros reexpresados, que en Estados Financieros históricos, la visión es la -- acertada y por lo tanto, su decisión será correcta.

CAPITULO IV

TRATAMIENTO CONTABLE DE LA CONSOLIDACION

A) GENERALIDADES.

Uno de los aspectos más importantes de la formulación de Estados Financieros Consolidados, es la eliminación de partidas recíprocas provenientes de operaciones realizadas entre compañías que forman el grupo sobre el cuál habrán de prepararse los Estados Financieros Consolidados y, que éstos estados, presenten la situación financiera y resultados de operación de un grupo de compañías, consideradas como una sola entidad, por lo que cualquier relación entre ellas será como un trato interdepartamental.

Para llevar a cabo estas eliminaciones de las que hablamos, es necesario tener presente ciertas consideraciones privadas a la elaboración de los Estados Financieros Consolidados, y que estos presenten una información razonable, por lo que es necesario efectuar un estudio preliminar de las subsidiarias cuyos Estados Financieros habrán de consolidarse, con el propósito de conocer su naturaleza jurídica y económica, que la aplicación de los principios de contabilidad sea uniforme para mayor faci-

dad de uniformar los catálogos de cuentas, manual de contabilidad, etc., entre controladora y subsidiarias, allegar información técnica -- contable de los países en donde se encuentren las subsidiarias o la compañía matriz, y así -- como las consideraciones que se mencionan en -- el Boletín B-8 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Estas consideraciones ó requisitos previos son los que normalmente se toman para dar princi-- pio a la preparación de los Estados Financie-- ros Consolidados, y que resumiendo quedarían -- en los siguientes puntos:

1. Estudio preliminar de las subsidiarias.
2. Aplicación de los principios de contabili-- dad en forma uniforme.
3. Homogenidad en la presentación del catálo-- go de cuentas.
4. Preparación de Estados Financieros indivi-- duales a una misma fecha ó con diferencia-- que no exceda de tres meses a la fecha de-- los Estados Financieros Consolidados.
5. En venta de subsidiarias durante el perío-- do, el Estado de Resultados sólo deberá -- incluir los resultados de operación hasta-- la fecha en que se llevó a cabo la venta -- de la subsidiaria.

6. Los Estados Financieros a consolidarse estén dictaminados.

7. Allegar información técnica contable de los países donde se encuentren las subsidiarias.

Así tenemos que, dependiendo de las diferentes operaciones que efectúen entre sí las empresas que componen el grupo a consolidar, serán sus eliminaciones que habrán de efectuarse mediante los pasos o metodología para elaborar Estados Financieros Consolidados.

A continuación se presenta una metodología a seguir para la elaboración de Estados Financieros Consolidados, que aunque no sean necesarios todos los pasos a seguir, se consideran básicos:

1. Obtener los Estados Financieros de las compañías integrantes del grupo que habrán de consolidarse, así como la información necesaria de las mismas.
2. Elaborar una hoja de distribución, con el fin de uniformar todo cuanto sea posible los conceptos que integren los Estados Financieros.
3. Registrar en una hoja de trabajo de consolidación los Estados Financieros de las compañías integrantes del grupo a consolidar.

4. Eliminación de transacciones.
5. Registro de los ajustes en la hoja de trabajo de consolidación.
6. Preparación de los Estados Financieros Consolidados.

Al hablar de ésta metodología es menester hacer mención de algunos conceptos, como lo que es:

- a) *Hoja de Distribución*. Es el documento o forma que nos sirve para uniformar todos los conceptos o cuentas que integren los Estados Financieros, lo más que sea posible, ya que es frecuente encontrar diferencias en nomenclaturas de los conceptos presentados por cada compañía.
- b) *Hoja de Trabajo*. Esta forma es la que nos sirve de enlace entre los Estados Financieros de cada una de las compañías que forman el grupo a consolidar con los Estados Financieros Consolidados.
- c) *Eliminación de Transacciones*. Es la formulación de los ajustes necesarios a fin de eliminar todas las transacciones efectuadas entre las compañías que integran el grupo.

8) METODOS DE REGISTRO DE INVERSIONES PERMANENTES.

Cuando la compañía tenedora tiene en su contabilidad una cuenta de inversiones en acciones, existen dos métodos para registrar y valorar -- las inversiones, mismos que utilizan para la -- consolidación de Estados Financieros y que son:

- METODO DE PARTICIPACION.
- METODO DE COSTO.

1. METODO DE PARTICIPACION.

CONCEPTO: El Método de Participación es un procedimiento por medio del cuál se reconoce la inversión a su valor en libros, llevándose la diferencia con el costo de la fecha de adquisición a una cuenta deudora o acreedora, dependiendo de cuál sea mayor.

A éste método también se le reconoce como -- Método de Valor en Libros, Método del Valor ajustado o del Valor Actual, porque en todo momento reconocerá los resultados en las -- operaciones de las subsidiarias o asociadas, modificando la cuenta de inversiones en acciones.

El Boletín B-8 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de --

Contadores Públicos, menciona lo siguiente al respecto:

"El Método de Participación consiste en:

A) Valuar las inversiones al costo de adquisición y agregar (ó deducir) la parte proporcional de las utilidades (ó pérdidas) de las subsidiarias o asociadas, posteriores a la fecha de compra de las inversiones.

B) Las utilidades ó pérdidas originadas por transacciones entre las compañías del grupo (tenedora y asociadas ó subsidiarias no conciliadas, o éstas entre sí), deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.

C) Si el costo de la inversión difiere del valor neto en libros de esas acciones al momento de la compra, esa diferencia debe tratarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Cualquier diferencia que exista entre el valor de compra de las acciones y el valor contable que le es relativo, debe distribuirse tomando en cuenta las circunstancias que originaron la diferencia entre dichos valores. Cuando la diferencia se deba a rectificación de la valuación -

*de los bienes de la compañía cuyas acciones fueron adquiridas, la diferencia debe aplicarse a ajustar, cuando esto sea factible, y cuantificable, el valor de dichos bienes o bien en su caso, la amortización y depreciación acumuladas." *1.*

El mismo Instituto Mexicano de Contadores Públicos establece en el Boletín B-8, que cuando una compañía no consolide sus inversiones con subsidiarias o asociadas, deberá valuar dichas inversiones bajo el Método de Participación. También cuando existan inversiones en subsidiarias o asociadas en el extranjero y existan restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria, se deberá valuar por el Método de Participación ó al costo de las inversiones, el que fuere menor.

Cuando se lleva a cabo el registro de las -- inversiones por medio del Método de Participación, debemos tener presente la naturaleza y características propias de la empresa, ya que de su capital social hay una parte que -- determina el tratamiento que se le dará a --

*1. Boletín B-8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes."

las inversiones en acciones por parte de la compañía tenedora.

La aplicación de éste método, reviste las siguientes características:

- A) La compañía tenedora tiene ingerencia en la administración de la subsidiaria, de tal forma que puede decidir acerca de la distribución periódica de las uti lidades. Desde el punto de vista Legal Mexicano, se posee influencia en la administración de la empresa cuando se -- tiene cómo mínimo el 25% de su capital en acciones comunes y puede llegar a su ceder que aún teniendo una participa--- ción menor, se ejerza influencia admi-- nistrativa en la empresa subsidiaria.
- B) Las empresas subsidiarias o asociadas - deben encontrarse en alguna situación-- especial que le impida a la tenedora -- ejercer plenamente sus derechos sobre - ellas. Es decir, cuando ocurran casos- de subsidiarias o asociadas en el ex--- tranjero y tengan problemas de remisión de utilidades a la tenedora o incerti-- dumbre sobre la estabilidad monetaria.

2. METODO DE COSTO.

"CONCEPTO: El Método de Costo es el procedimiento por medio del cuál se valúan las inversiones en acciones de la compañía tenedora a su costo de adquisición." *1.

El Método. Se lleva una cuenta de inversión, al igual que el Método de Participación, llamada Inversiones en Acciones, la cuál tendrá modificaciones cuando existan los siguientes casos:

- Por adquisiciones de acciones.
- Venta parcial o total de las acciones.
- Por dividendos pagados por las subsidiarias o asociadas de utilidades posteriores a la fecha de adquisición de las acciones.

Por éste método la compañía tenedora considerará las utilidades que obtengan las subsidiarias ó asociadas, hasta que se cobren en forma de dividendos.

C) ELIMINACION DE INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS.

Estas eliminaciones se deben de llevar a cabo respetando lo que nos señalan los principios -

*1. Holding Compañías Tenedoras Subsidiarias y Asociadas. Antonio González Hernández. p.p. 46.

de contabilidad generalmente aceptados.

Cuentas de Inversiones en Subsidiarias. Por lo que se refiere a las inversiones, el Boletín B-8 señala que, "las inversiones entre distintas compañías de un grupo, deben ser eliminadas, tomando en cuenta las siguientes reglas:

A) La inversión de la compañía tenedora debe eliminarse en primer lugar contra el valor contable de las acciones que la emisora tenía en la fecha de la compra de las acciones.

Si existen distintas fechas de compra, la eliminación de la inversión debe efectuarse por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de la compra.

Las utilidades ó déficit acumulados a la fecha de adquisición de las acciones no deberá sumarse a las utilidades ó déficit -- acumulado, posteriores a ésta fecha.

B) Cualquier diferencia que exista entre el valor de compra de las acciones y el valor contable que le es relativo, debe distribuirse tomando en cuenta las circunstancias que originaron la diferencia entre di

chos valores. Cuando la diferencia se deba a rectificación de la valuación de los bienes de la compañía cuyas acciones fueron adquiridas, la diferencia debe aplicarse a ajustar, cuando ésto sea factible y cuantificable el valor de dichos bienes o bien, en su caso, la amortización y depreciación acumulada.

Las cantidades que se aumenten por éste concepto a los activos no circulantes de la empresa adquirida, deben cargarse a los resultados consolidados futuros, mediante cargos por depreciación (calculada sobre la vida probable de los activos relativos).

- C) En aquéllos casos excepcionales en que el valor de compra de las acciones sea inferior al valor contable que le es relativo, esa diferencia debe aplicarse en primer lugar a reducir los valores determinados por un avalúo independiente. El remanente o la totalidad de la diferencia (si el avalúo arroja valores superiores a los mostrados en los Estados Financieros de la empresa adquirida), debe registrarse como superávit de capital que no debe ser llevado a las utilidades acumuladas o utilidades -

para compensar pérdidas de operación.

- D) Si después de hacer las eliminaciones descritas en los párrafos anteriores, aún queda una diferencia (positiva ó negativa), - ésta debe presentarse en los Estados Financieros como "Exceso del Costo sobre el valor neto en los libros de las acciones de subsidiarias".
- E) De acuerdo con la regla prudencial de aplicación de las reglas particulares de contabilidad, debe darse consideración a absorber el exceso (positivo) mediante cargos - a resultados consolidados en un período razonable que debe ser fijado por la administración de la empresa, tomando en cuenta - el futuro valor probable de dicho exceso."

Esta eliminación de inversiones es básica en la consolidación, ya que de otra forma al agrupar cifras y conceptos, se estarían presentando cantidades erróneas, tanto en el activo como en el capital contable. En el activo, porque se desvirtuaría la presentación de la cuenta de inversiones en subsidiarias, puesto que éstas cantidades deben ser sustituidas por sus

activos y pasivos; lo mismo sucede con la -
cuenta de capital contable. *1.

Cuando la empresa tenedora adquiere el con--
trol de la subsidiaria a través de la inver--
sión de acciones y decide llevar el registro
de su inversión bajo el Método de Participa--
ción, encontrará en igual forma que en el Mé--
todo de Costo se presentan algunas de las si--
guientes modalidades al comprar acciones:

1. Compra de acciones a un precio igual a -
su valor contable.
2. Compra de acciones a un precio superior--
a su valor contable.
3. Compra de acciones a un precio inferior--
a su valor contable.

En el caso de la compra de las acciones a un
precio superior a su valor contable, se pue--
de deber a muchas causas, por lo que su tra--
tamiento contable dependerá del origen de la
diferencia.

Entre las causas que pueden originar esta di--
ferencia se podría mencionar las siguientes:
Valuación Inadecuada de las Cuentas.- Puede
ser resultado de un error en la valuación de

*1. *Boletín B-8 "Estados Financieros Consoli--
dados y Combinados y Valuación de Inver--
siones Permanentes".*

las cuentas de activo ó de pasivo de la compañía a la que se adquirieron las acciones - (exceso en la depreciación de activos fijos - ó exceso en la provisión de cuentas incobrables), y por que éstas cuentas no reflejan - adecuadamente su valor real, que bién puede ser por cambios en el nivel general de precios ó cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Existencia de Intangibles. Esta diferencia puede ser originada por intangibles no registrados por la compañía subsidiaria. (Crédito Mercantil).

Compra Desfavorable. En algunos casos ésta diferencia puede ser originada por un error en la compra de la compañía tenedora, en cuanto al valor de las acciones.

Por otro lado, la compra de acciones a un precio inferior a su valor contable, puede ser originado por:

Valuación inadecuada de las cuentas. Esta situación puede existir cuando los activos estén sobrevaluados, como resultado de una depreciación insuficiente, una estimación para cuentas incobrables insuficiente, o bién-

porque los activos no reflejan la situación real u operante en el mercado y que bien puede ser el caso de una revaluación excesiva.

Compra ventajosa. Puede darse el caso de que por alguna situación exista una compra ventajosa por parte de la tenedora, y ésta sea la causa de la diferencia.

Para efectos de éste trabajo, se presenta en forma comparativa el tratamiento que se les da a las inversiones mediante el Método de Participación y el Método de Costo, por la adquisición de acciones y eliminación que se lleva a cabo para la elaboración de Estados Financieros Consolidados.

I. A LA FECHA DE ADQUISICION DE ACCIONES.

a. *Compra de acciones a un precio igual a su valor contable.*

CASO # 1 (MILES DE PESOS)

D A T O S:

El 1º de enero de 1983, la Cía. "XX" adquiere el 80% de las acciones comunes de la Cía. "Y" en \$ 16'000.

El capital social de la Cía. "Y" es de - - - - \$ 12'000.

Tiene utilidades acumuladas por \$ 8'000.

Cálculo de la inversión en acciones de la Cia.

"Y":

Capital Social (80% de \$ 12'000.)	\$ 9'600.00
Utilidades acumuladas (80% de \$ 8'000.)	<u>6'400.00</u>
Valor en libros de las acciones	\$ 16'000.00
Costo de adquisición	<u>(16'000.00)</u>
Diferencia	-----o----- =====

El registro en la Cía "XX" (tenedora por la adquisición de acciones) es el siguiente:

<u>CUENTA</u>	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Inversión en subsidiarias	\$ 16'000		\$ 16'000	
Acciones de la Cía "Y" .				
Efectivo en Caja y Bancos		\$ 16'000		\$ 16'000
Bancomer, S. en C.				

Eliminación de las inversiones.

<u>CUENTA</u>	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Capital Social	\$ 12'000		\$12'000	
Compañía "Y"				
Utilidades acumuladas	8'000		8'000	
Compañía "Y"				
Inversión en subsidiarias		\$ 16'000		\$16'000
Acciones de la Cia. "Y"				
Intereses minoritarios		4'000		4'000

Como se observa en éste caso no hay diferencia entre el método de parti-

cipación y de costo, debido a las características de la operación

b) *Compra de acciones a un precio superior a su valor contable*

CASO # 2 (MILES DE PESOS)

Utilicemos los mismos datos del CASO # 1 y supon-
gamos que el costo de adquisición es de - - - --
\$ 20'000 y que el exceso sobre el valor en li---
bros se debe a la existencia de un crédito mer--
cantil.

Cálculo de la inversión en acciones de la Cía. "Y":

Capital Social (80% de \$ 12'000)	\$ 9'600
Utilidades acumuladas (80% de \$ 8'000)	<u>6'400</u>
Valor en libros de las acciones	\$ 16'000
Costo de adquisición	<u>(20'000)</u>
Diferencia (Crédito Mercantil)	<u>\$ (4'000)</u>

Registro de la Cía. "XX"

CUENTA	MÉTODO DE PARTICIPACION		MÉTODO DE COSTO	
	D	H	D	H
Inversión en subsidiarias Compañía "Y"	\$ 16'000		\$ 20'000	
Crédito Mercantil		4'000		
Efectivo Caja y Bancos Bancomer, S. en C.		\$ 20'000		\$ 20'000

Como se observará bajo el método de participación se reconoce la inver-
sión a su valor en libros, llevándose en éste caso la diferencia a una-
cuenta deudora, que bien va en relación con el origen de la diferencia.

Por otro lado vemos que por el método de costo se registran las acciones a su costo de adquisición en una cuenta con el mismo nombre que en el Método de Participación, y cuyo saldo se modificará cuando existan compra y/o venta de acciones, o por otorgamiento de dividendos en las utilidades de las subsidiarias.

Eliminación de las inversiones:

CUENTA	METODO DE PARTICIPACION		METODO DE COSTO	
	D	H	D	H
Capital Social (Cía. "Y")	\$ 12'000		\$ 12'000	
Utilidades acumuladas (Cía. "Y")	8'000		8'000	
Crédito Mercantil			4'000	
Inversión en subsidiarias (Compañía "Y")		\$ 16'000		\$ 20'000
Interés minoritario		4'000		4'000

Como se puede apreciar en el Método de Participación, la inversión registrada por la Cía. tenedora, es eliminada contra su participación -- en el capital contable de la subsidiaria.

Por éste método no surgirá la diferencia al consolidar, ya que ha sido considerada como un crédito mercantil por la compañía tenedora.

Por otro lado, por el Método de Costo sí se aprecia la diferencia entre el costo de adquisición y el valor en libros, ya que la inversión de la empresa tenedora se elimina contra su correspondiente valor en libros por las acciones adquiridas.

CASO # 2A (MILES DE PESOS)

En éste caso al igual que el número 2, se tomarán los mismos datos, sólo que se tratará de un exceso sobre el valor en libros, por un error.

Cálculo de la inversión en acciones en la Cía. "Y".

Capital social (80% de 12'000)	\$ 9'600
Utilidades acumuladas (80% de 8'000)	<u>6'400</u>
Valor en libros de las acciones	\$ 16'000
Costo de adquisición	(<u>20'000</u>)
Diferencia (Déficit por compra de acciones).	\$ 4'000 =====

Registro en la Cía. "XX":

CUENTA:	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Inversión en subsidiaria (Cía. "Y")	\$ 16'000		\$ 20'000	
Déficit por compra de acciones. (Cía. "Y")	4'000			
Efectivos Caja y Bancos Bancomer, S. en C.		\$ 20'000		\$ 20'000

Eliminación de inversiones:

CUENTA:	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Capital Social (Cía. "Y")	\$ 12'000		\$ 12'000	
Utilidades acumuladas	8'000		8'000	
Déficit X compra de acciones			4'000	
Inversión en subsidiaria (Cía. "Y")		\$ 16'000		\$ 20'000
Interés minoritario.		4'000		4'000

C) COMPRA DE ACCIONES A UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR CONTABLE.

CASO # 3 (MILES DE PESOS)

Con el mismo ejemplo del Caso # 1, y suponiendo que el costo de adquisición es de \$ 12'000 y que la diferencia sobre el valor en libros se deba a un exceso en su valor.

Cálculo de la inversión en acciones de la Cía. - "Y":

Capital Social (80% de \$ 12,000)	\$ 9'600
Utilidades acumuladas (80% de \$8'000)	<u>6'400</u>
Valor en libros de las acciones	\$ 16'000
Costo de adquisición	(<u>12'000</u>)
Diferencia (Exceso del valor en libros sobre el costo de adquisición).	\$ 4,000 =====

Registro de la Cía. "XX":

CUENTA	METODO DE PARTICIPACION		METODO DE COSTO	
	D	H	D	H
Inversión de subsidiarias Compañía "Y"	\$ 16'000		\$ 12'000	
Efectivo caja y bancos Bancomer S. en C		\$ 12'000		\$ 12'000
Exceso del valor en libros sobre el costo de las ac-- ciones en subsidiarias Compañía "Y"		4'000		

Al igual que el CASO # 2 en el Método de Participación se reconoce la inversión al valor en libros, y la diferencia la registra a una cuen-

ta acreedora. Por el Método de Costo se registra el valor de la adquisición; la diferencia surgirá al consolidar los Estados Financieros.

Eliminación de las inversiones:

<u>CUENTA</u>	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Capital Social (Cía. "Y")	\$ 12'000		\$ 12'000	
Utilidades Acumuladas (Cía. "Y")	8'000		8'000	
Inversión en subsidiarias (Cía. "Y")		\$ 16'000		\$ 12'000
Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones en subsidiarias. (Cía. "Y")				4'000
Interés minoritario		4'000		4'000

II. EN FECHA POSTERIOR A LA DE ADQUISICION.

En el punto anterior se vieron ejemplos de la eliminación de inversiones a la fecha de adquisición para consolidación de Estados Financieros cuando se lleva el Método de Participación ó el Método de Costo, ahora lo veremos cuando las subsidiarias tienen utilidades ó pérdidas posteriores a la adquisición de las acciones .

A continuación se ilustrará un ejemplo con los mismos datos del CASO # 2, agregando que-

para 1984, se obtuvo una utilidad en la subsidiaria por \$ 2'000.

CUENTA:	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Inversión en subsidiarias (Cía. "Y")	2'000			(No se hace movimiento)
Utilidades en subsidiarias (Cía "Y")		2'000		

En el Método de Participación se dá un reconocimiento a éstas utilidades por anticipado, antes de que la subsidiaria las pague como dividendos, incrementando el saldo de la cuenta de inversión en acciones de la compañía.

En el Método de Costo no se realiza movimiento alguno, porque las utilidades de la compañía subsidiaria en fecha posterior a la adquisición, no se han realizado, es decir, no se han cobrado.

Los movimientos de eliminación serían:

CUENTA	<u>METODO DE PARTICIPACION</u>		<u>METODO DE COSTO</u>	
	D	H	D	H
Utilidades en subsidiarias	\$ 2'000			
Capital Social (Cía. "Y")		\$ 1'600		
Intereses minoritarios		400		

D) ELIMINACION DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR.

Los saldos que surgen de las operaciones inter-compañías, deberán ser eliminados; para ésto, - se deberá elaborar conciliación de cuentas en-

tre las compañías, facilitando dichas eliminaciones.

Entre los conceptos más comunes que pueden originar las cuentas por cobrar y por pagar, podemos mencionar los siguientes:

1. CUENTAS CORRIENTES. En las frecuentes operaciones que llevan a cabo las empresas del grupo, se originan derechos y obligaciones para una u otra, que se reflejan en compra y/o venta de mercancías y préstamos no documentados.

Después de la conciliación de cuentas, el asiento de eliminación sería:

Cuentas por pagar a Cía "XX"	\$	X
(Acreedores y Proveedores)		
Cuentas por cobrar a Cía. "Y"		\$ X
(Clientes y Deudores).		

(En el caso de compra-venta de mercancías, éste movimiento afectará a las cuentas de balance, posteriormente se verá el efecto en Cuentas de Resultados).

2. DOCUMENTOS. El asiento de eliminación en el caso de que los préstamos fueran garantizados con documentos, sería el siguiente:

Documentos por pagar a Cía "XX"	\$	X
Documentos por cobrar a Cía "Y"		\$ X

3. INTERESES. La eliminación por intereses - que reciba la compañía controladora del grupo - se realiza de la siguiente manera:

Intereses por pagar a Cía "Y"	\$	X
Intereses por cobrar a Cía. "XX"		\$ X

E) ELIMINACION DE VENTAS DE MERCANCIAS.

Generalmente la operación más común en el grupo de empresas es la compra-venta de mercancías, y éstas deben de ser eliminadas para no desvirtuar la información.

Las formas en que se pueden haber realizado -- las ventas son:

1. *Ventas realizadas al costo.* En éste caso no existe mayor problema, ya que sólo se efectuará la contra partida por la venta realizada.

Ventas (Cía. "Y" vendedora)	\$	X
Almacén (Cía. "Y" vendedora)		X
Costo de ventas (Cía. "XX" compradora)	\$	X
Clientes (Cía "XX" compradora)		X

2. *Ventas con una utilidad.* En éste caso se - pueden presentar 3 situaciones diferentes:

- a) Que la mercancía ya haya sido vendida en forma total fuera del grupo.
 - b) Que el total de la mercancía vendida se encuentre en los inventarios de -- las empresas compradoras del mismo -- grupo, y
 - c) Sólo parte de la mercancía haya sido vendida fuera del grupo
- a) *Que la mercancía ya haya sido vendida en forma total fuera del grupo. En este caso no existe mayor problema en la eliminación, ya que sólo tenemos que eliminar la venta entre compañías del grupo.*

Para ampliar la explicación se presenta - el siguiente ejemplo:

La Cía. "XX" (controladora), vende a su - subsidiaria Cía. "Y", \$ 30'000 de mercancías, con un costo de \$ 25'000.

A su vez, la Cía "Y" vende a un tercero - el total de la mercancía en \$ 35'000.

Se suman las utilidades de las Compañías- "XX" y "Y" (\$ 5'000 + \$ 5'000), que sería lo mismo que si la Cía "Y" hubiera vendido en directo la mercancía al tercero.

en el que las eliminaciones serían iguales, haciendo una separación de la mercancía que fué vendida.

3. *Ventas a precio menor del costo.* Aquí - se presentan las 3 situaciones del caso anterior.

a) Que la mercancía ya haya sido vendida en forma total fuera del grupo.

b) Que el total de la mercancía vendida se encuentre en los inventarios de la empresa compradora del grupo y

c) Sólo parte de la mercancía haya sido vendida fuera del grupo.

a) *Que la mercancía ya haya sido vendida en forma total fuera del grupo.* Al igual - que la venta con una utilidad, se elimina la venta entre compañías para que no se inflen las cuentas, pero en realidad - la pérdida existe, y se explica en el siguiente ejemplo:

La Cía "Y" (subsidiaria), vende a la Cía. -- "XX" (controladora), mercancías por \$ 24'000 con costo de \$ 30'000.

"Compañía "Y"

Ventas	\$ 24'000
Costo de Ventas	<u>30'000</u>
Pérdida	(6'000)

Recordemos, que esta operación se llevó a cabo fuera del grupo, por lo que sólo -- faltaría reconocer la parte proporcional de la pérdida al interés minoritario.

b) Que el total de la mercancía vendida - se encuentre en los inventarios de la empresa compradora del grupo. Al no-- haber salido la mercancía del grupo, - la pérdida que hubiese surgido por la venta de dicha mercancía debe de elimi-- narse, pero debe de reconocerse la pér-- dida que obtuvo en la venta el interés minoritario.

Ejemplo: La Cía. "XX" (controladora), posee el 80% de las acciones de la Cía. "Y"- (subsidiaria). La Cía "XX" compra a la -- Cía. "Y" \$ 18'000 en mercancías con un cos-- to de \$ 20'000.

Los resultados de cada una de las Compañías se rían:

	<u>Compañía "XX"</u>		<u>Compañía "Y"</u>
Ventas	\$ 30'000	Ventas	\$ 18'000
Costo de Ventas	<u>10'000</u>	Costo de Ventas	<u>20'000</u>
Utilidad Neta	\$ 20'000	Pérdida Neta	\$ 2'000

La diferencia entre la venta y el costo es una pérdida de \$ 2'000, la cuál se considera como no obtenida al no haber salido del grupo. El asiento de eliminación sería el siguiente:

Capital(Cía. "Y")	\$ 1'600	
Pérdida Neta(Cía. "Y")		\$ 1'600

Asiento por medio del cuál se reconoce la parte de la pérdida por el interés minoritario:

Interés minoritario (20% de \$ 2'000)	\$ 400	
Pérdida Neta (Cía. "Y")		\$ 400

Presentación de los resultados consolidados:

Utilidad neta de la Cía. "XX" (controladora)	\$ 20'000
Pérdida neta de la Cía. "Y" (subsidiaria)	<u>(2'000)</u>
Utilidad bruta consolidada	\$ 18'000
Pérdida no obtenida	<u>2'000</u>
Utilidad consolidada de tenerse el 100%	
de las acciones de la Cía. "Y".	\$ 20'000
Participación del interés minoritario	<u>(1'600)</u>
Utilidad neta consolidada	\$ 18'400

c) Sólo parte de la mercancía haya sido vendida fuera del grupo. Este sería un caso de combinación del punto anterior, en el que las eliminaciones serían iguales, haciendo una separación de la mercancía que fué vendida.

F) ELIMINACION DE OPERACIONES POR VENTAS DE ACTIVO FIJO.

Dentro de un grupo de empresas, es natural que la compañía tenedora venda a sus subsidiarias activos fijos que ya no le son indispensables, y por tal motivo es posible que se realicen operaciones mútuas por ventas de activo fijo.

Los casos de eliminaciones que se tienen que realizar por éste concepto, son los siguientes:

1. Ventas de activo fijo al costo.
2. Ventas de activo fijo con una utilidad.
3. Ventas de activo fijo a precio menor del costo.

1. *Ventas de activo fijo al costo.* En éste caso no se tiene que efectuar ningún movimiento de eliminación, ya que se considera la --operación realizada como una transferencia --interdepartamental, y porque, en el momento de consolidar las cuentas permanecen igual.

2. *Venta de activo fijo con una utilidad.* Se realizará la eliminación del sobreprecio - que llevó consigo la utilidad al efectuarse la venta.

Ejemplo: El 1º de enero de 1984 la Compañía "XX" (controladora) compra a la Compañía "Y" (subsidiaria) maquinaria por - - \$ 3'000, la cuál tiene un valor neto de libros de \$ 2'500, con lo cuál obtiene una - utilidad de \$ 500 al 31 de diciembre.

El registro de ésta operación sería la siguiente:

Para la Compañía "Y"

Bancos	\$ 3'000	
Maquinaria y Equipo		\$ 2'500
Utilidad en Venta de Activo Fijo		500

La eliminación de la utilidad obtenida por - la compañía subsidiaria y la depreciación registrada por el sobreprecio en la controladora sería el siguiente:

Utilidad en Venta de Activo Fijo	\$ 500	
Depreciación acumulada (10% de 500)	50	
Maquinaria y equipo		\$ 500
Costos y/o gastos		50

3. *Ventas de Activo Fijo a precio menor del - costo.*

Al igual que en el caso en que se obtuvo la utilidad, las ventas que se hacen con pérdidas, se deben de eliminar, puesto que dicha pérdida, no ha sido obtenida por ventas fuera del grupo.

En éste caso los movimientos de eliminación serían:

Activo Fijo	\$	X
Costos y/o gastos		X
Pérdida en Venta de Activo Fijo	\$	X
Depreciación Acumulada		X

CAPITULO V

CASO PRACTICO

La Cía. Mivafa, S. A., fabricante de artículos eléctricos, decide expandir su campo de acción aumentando su variedad de artículos, por lo cuál la asamblea de accionistas decide invertir en dos empresas, una que se dedique a la fabricación de artículos eléctricos y otra, que procese todos los elementos necesarios para llevar a cabo la fabricación.

Se invierte el 80% de las acciones comunes de la Cía. DOMAL, S. A., por un importe de \$ 17'000'000, el cuál es igual a su valor contable.

Y en la Cía. RABEN, S. A., se invierten 14,000 acciones con un importe de \$ 20'000'000, que representa el 70% del capital invertido.

Al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración pide conocer la situación financiera del grupo, por lo que se presenta el siguiente trabajo, considerando que los estados financieros de las tres Compañías, han sido con anterioridad dictaminados.

CIA. MIVAFSA, A. A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
<u>Circulante</u>		<u>A corto plazo</u>	
Caja y Bancos	\$ 5'400'000	Doctos por pagar a Instituciones de Crédito.	\$ 4'000'000
Ctas. y Doctos por cobrar	\$ 6'400'000	Doctos. y Ctas. por pagar a proveedores (Nota 4)	3'774'000
Menos: Estimación Ctas. cobro dudoso	<u>400'000</u> 6'000'000	Provisión para el pago de ISR y PTU	<u>640'000</u>
Inventarios (Nota 1)	<u>4'000'000</u>	Suma Pasivo Circulante	\$ 8'414'000
Suma Activo Circulante	\$ 15'400'000		
 <u>No Circulante</u>		 <u>A largo plazo</u>	
Inversiones en subsidiarias (nota No. 2)	\$ 33'469'000	Doctos. a pagar a Instituciones de Crédito	\$ 10'736'000
Inmuebles, maquinaria y equipo (nota No. 3)	\$ 12'000'000	TOTAL DEL PASIVO	\$ 19'150'000
Menos: Depreciación acumulada (Nota 3)	<u>6'000'000</u> 6'000'000		
Crédito Mercantil (Nota 2)	<u>4'530'000</u>		
		<u>C A P I T A L</u>	
		Capital Social (32,000 acciones a \$ 1,000.00 c/u).	\$ 32'000'000
		Reserva Legal	1'700'000
		Utilidades acumuladas	2'000'000
		Resultados del Ejercicio	<u>4'549'000</u> \$ 40'249'000
 TOTAL ACTIVO	 \$ 59'399'000 =====	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 \$ 59'399'000 =====

CIA. MIVAFÁ, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

Ventas Netas		\$ 70'000'000
Menos: Costo de Ventas		<u>57'000'000</u>
Utilidad Bruta		\$ 13'000'000
Gastos de Operación:		
De Venta	\$ 4'200'000	
De Administración	<u>1'840'000</u>	6'040'000
Utilidad de Operación		\$ 6'960'000
Otros Productos:		
Intereses recibidos (Nota 5)	\$ 50'000	
Utilidad en Venta de Activo fijo (Nota 6)	<u>100'000</u>	150'000
Utilidad antes de impuestos		\$ 7'110'000
Provisión para I.S.R.		<u>2'982'000</u>
		\$ 4'128'000
Provisión para P.T.U.		<u>578'000</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de las subsidiarias		\$ 3'550'000
Participación en los resultados de las subsidiarias		<u>999'000</u>
UTILIDAD NETA		\$ 4'549'000 =====

CIA: MIVAFSA, S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

NOTA 1. INVENTARIOS.

Dentro del total de Inventarios, se encuentran mercancías adquiridas a su subsidiaria DOMAL, S. A., por \$ 200'000.

NOTA 2' INVERSIONES.

El cálculo de las inversiones en acciones de las compañías subsidiarias se forma por:

		<u>DOMAL, S. A.</u>	<u>RABEN, S. A</u>	<u>T O T A L</u>
<u>CAPITAL SOCIAL.</u>				
\$ 20'000'000	X 80%	\$ 16'000'000		\$ 16'000'000
\$ 20'000'000	X 70%		\$ 14'000'000	14'000'000
<u>RESERVA LEGAL.</u>				
\$ 27'700	X 80%	22'160		22'160
\$ 100'000	X 70%		70'000	70'000
<u>UTILIDADES ACUMULADAS.</u>				
\$ 1'222'300	X 80%	977'840		977'840
\$ 2'000'000	X 70%		1'400'000	1'400'000
Valor Contable de las Acciones		\$ 17'000'000	\$ 15'470'000	\$ 32'470'000
Costo de Adquisición		17'000'000	20'000'000	37'000'000
Crédito Mercantil		- o -	\$ 4'530'000	\$ 4'530'000

Reconociendo de las utilidades del Ejercicio:

		<u>DOMAL, S. A.</u>	<u>RABEN, S. A.</u>	<u>T O T A L</u>
Valor Contable de las Acciones		\$ 17'000'000	\$ 15'470'000	\$ 32'470'000
Utilidad del Ejercicio:				
\$ 554'000	X 80%	443'200		443'200
794'000	X 70%		555'800	555'800
		<u>\$ 17'443'200</u>	<u>\$ 16'025'800</u>	<u>\$ 33'469'000</u>

NOTA 3. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

Se constituye como sigue:

<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>% DEP.</u>	<u>DEP. ACUM.</u>	<u>VALOR LIBROS</u>
Terreno	\$ 2'000'000			\$ 2'000'000
Edificio	2'500'000	3	\$ 1'000'000	1'500'000
Maquinaria	3'500'000	11	2'500'000	1'000'000
Mobiliario	2'500'000	10	1'600'000	900'000
Equip. Transp.	1'500'000	20	900'000	600'000
Totales	\$ 12'000'000		\$ 6'000'000	\$ 6'000'000
	=====		=====	=====

NOTA 4. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR.

Formada por Cuentas por Pagar a sus subsidiarias:

DOMAL, S. A.	\$ 2'294'000
RABEN, S. A.	1'480'000
	\$ 3'774'000
	=====

NOTA 5. INTERESES RECIBIDOS.

Por operaciones con su subsidiaria DOMAL, S. A., se recibieron intereses por:

\$ 50'000
=====

NOTA 6. UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO.

Los \$ 100'000 son por causa de una venta a la subsidiaria DOMAL, S. A., de mobiliario en \$ 600'000, cuyo costo original fué de \$ 1'000'000, y una depreciación acumulada de \$ 500'000.

Costo Original	\$ 1'000'000
Deprec. Acum.	500'000
Valor en Libros	\$ 500'000
Precio de Venta	600'000
Utilidad en Vta. de A.F.	\$ 100'000
	=====

CIA, DOMAL, S. A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
<u>Circulante</u>		<u>A Corto Plazo.</u>	
Caja y Bancos	\$ 800'000	Doctos por pagar a Instituciones de Crédito	\$ 3'000'000
Ctas. y Doctos por cobrar	\$ 18'100'000	Doctos. y Ctas. por pagar a proveedores.	2'380'000
Ctas. y Doctos por cobrar a compañías del grupo (Nota. 1)	3'494'000	Provisión para el pago de I.S.R. y P.T.U.	<u>320'000</u>
Menos: Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso	<u>2'100'000</u>	Suma Pasivo a Corto Plazo	\$ 5'700'000
Inventarios	<u>5'600'000</u>	<u>A Largo Plazo.</u>	
Suma Activo Circulante	\$ 25'894'000	Doctos. por pagar a Instituciones de Crédito	<u>2'790'000</u>
<u>No Circulante.</u>		Total del Pasivo	\$ 6'590'000
Inmuebles, maquinaria y equipo (Nota 2)	\$ 6'000'000		
Menos: Depreciación acumulada (Nota 2)	<u>1'600'000</u>	<u>C A P I T A L</u>	
	\$ 4'400'000	Capital Social	\$ 20'000'000
		Reserva Legal	27'700
		Utilidades Acumuladas	1'222'300
		Resultados del Ejercicio	<u>554'000</u>
			\$ 21'804'000
TOTAL ACTIVO	\$ 30'294'000	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 30'294'000
	=====		=====

CIA. DOMAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

Ventas Netas		\$ 26'400'000
Menos: Costo de Ventas		<u>23'800'000</u>
Utilidad Bruta		\$ 2'600'000
Gastos de Operación:		
De Venta	\$ 800'000	
De Administración	<u>400'000</u>	<u>1'200'000</u>
Utilidad de Operación		\$ 1'400'000
Otros Gastos:		
- Intereses Pagados (Nota 4)		<u>800'000</u>
Utilidad antes de Impuestos		\$ 1'320'000
Provisión para I.S.R.		<u>600'000</u>
		\$ 720'000
Provisión para P.T.U.		<u>166'000</u>
UTILIDAD NETA		\$ 554'000
		=====

CIA. DOMAL, S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

NOTA 1. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Cuentas en filiales y controladora:

CIA. MIVAFSA, S. A.	\$ 2'294'000
CIA. RABEN, S. A.	<u>1'200'000</u>
	\$ 3'494'000
	=====

NOTA 2. INMUEBLES.MAQUINARIA Y EQUIPO.

Se constituye por;

<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>% DEP.</u>	<u>DEP.ACUM</u>	<u>VALOR LIBROS</u>
Maquinaria	\$ 2'000'000	11	\$ 440'000	\$ 1'560'000
Mobiliario	2'200'000	10	440'000	1'760'000
Equip.Transporte	<u>1'800'000</u>	20	<u>720'000</u>	<u>1'080'000</u>
	\$ 6'000'000		\$ 1'600'000	\$ 4'400'000
	=====		=====	=====

Se compró a la controladora MIVAFSA, S. A., mobiliario por \$ 600'000, y se compró Equipo de Transporte a la filial RABEN, S. A., por - - - \$ 680'000.

NOTA 3. VENTAS.

Por \$ 26'400'000, de los cuales son ventas a filial y controladora.

	<u>CIA. MIVAFSA, S. A.</u>	<u>CIA. RABEN, S.A.</u>
Ventas	\$ 12'375'000	\$ 8'250'000
Costo de Ventas (60%)	7'425'000	4'950'000

NOTA 4. INTERESES PAGADOS.

CIA. MIVAFSA, S. A.	\$ 50'000
CIA. RABEN, S. A.	<u>30'000</u>
	\$ 80'000
	=====

CIA. RABEN, S. A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

A C T I V O

P A S I V O

Circulante

Caja y Bancos		\$ 7'580'000	
Ctas. y Doctos por cobrar (Nota 1)	\$ 8'350'000		
Menos: Estimación para Ctas. de cobro dudoso	<u>1'080'000</u>	7'270'000	
Inventarios		<u>1'238'000</u>	
Suma Activo Circulante		\$ 16'088'000	

No Circulante

Inmuebles, maquinaria y equipo (Nota 2)	\$ 17'340'000		
Menos: Depreciación acu- mulada	<u>1'714'000</u>	<u>15'626'000</u>	

TOTAL DE ACTIVO \$ 31'714'000

A corto plazo.

Doctos. por pagar a Instituciones de Crédito	\$ 1'200'000
Doctos. y Ctas. por pagar a pro- veedores.	4'554'000
Doctos. y Ctas. por pagar a Ctas. del Grupo (Nota 3)	1'200'000
Provisión para el pago de I.S.R. y P.T.U.	<u>416'000</u>

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO \$ 7'370'000

A largo plazo.

Doctos. por pagar a Instituciones de Crédito	<u>1'450'000</u>
TOTAL DEL PASIVO	\$ 8'820'000

C A P I T A L

Capital Social	\$ 20'000'000
Reserva legal	100'000
Utilidades acumuladas	2'000'000
Resultados del Ejercicio	<u>794'000</u>
	\$ 22'894'000

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 31'714'000

=====

=====

CIA. RABEN, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

Ventas Netas (Nota 4)		\$ 28'600'000
Menos: Costo de Ventas		<u>25'800'000</u>
Utilidad Bruta		\$ 2'800'000
Gastos de Operación:		
De Venta	\$ 800'000	
De Administración	<u>400'000</u>	\$ 1'200'000
Utilidad en Operación		\$ 1'600'000
Otros Gastos y Productos.		
Intereses recibidos (Nota 5)	\$ 30'000	
Pérdida en Venta de Activo Fijo (Nota 6)	<u>40'000</u>	\$ 10'000
Utilidad antes de impuestos		\$ 1'590'000
Provisión para I.S.R.		<u>670'000</u>
		\$ 920'000
Provisión para P.T.U.		<u>126'000</u>
Utilidad Neta		\$ 794'000
		=====

CIA: RABEN, S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

NOTA 1. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Cuentas por cobrar a controladora y otros clientes.

CIA. MIVAFSA, S. A.	\$ 1'480'000
OTROS CLIENTES	<u>6'870'000</u>
	\$ 8'350'000
	=====

NOTA 2. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

Se constituye como sigue:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>% DEP.</u>	<u>DEPT. ACUM</u>	<u>VALOR LIBROS</u>
Edificio	\$ 5'000'000	3	\$ 150'000	\$ 4'850'000
Maq. y Equipo	8'000'000	11	880'000	7'120'000
Mobiliario	1'840'000	20	184'000	1'656'000
Equip.de Transp.	<u>2'500'000</u>	10	<u>500'000</u>	<u>2'000'000</u>
	\$ 17'340'000		\$ 1'714'000	\$ 15'626'000
	=====		=====	=====

NOTA 3. DOCUMENTOS POR PAGAR.

Existe una cuenta por pagar a la filial DOMAL, S. A., por:

\$ 1'200'000
=====

NOTA 4. VENTAS.

Por \$ 28'600'000, de los cuales son ventas a filial y controladora:

	<u>CIA. MIVAFSA, S.A.</u>	<u>CIA. DOMAL, S.A.</u>
Ventas Netas	\$ 6'652'000	\$ 13'304'000
Costo de Ventas	4'989'000	9'978'000

NOTA 5. INTERESES RECIBIDOS.

Por operaciones con su filial DOMAL, S. A., con intereses recibidos por:

\$ 30'000
=====

NOTA 6. PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO.

Se vendió a la filial DOMAL, S. A., un equipo de transporte en - - -
\$ 680'000, su costo fué de \$ 1'200'000, con depreciación acumulada -
de \$ 480'000, lo cuál ocasionó una pérdida de \$ 40'000.

Costo original	\$ 1'200'000
Dep. acumulada	<u>480'000</u>
Valor en libros	\$ 720'000
Precio Venta	<u>680'000</u>
Pérdida	\$ (40'000)
	=====

DOMAL, S. A., Y RABEN, S.A., SUBSIDIARIAS
 HOJA DE TRABAJO SUBSIDIARIAS
 ESTADO DE RESULTADOS

	CIA. DOMAL		CIA. RABEN		T O T A L	
	D	H	D	H	D	H
Ventas Netas		\$ 26'400'000		\$ 28'600'000		\$ 55'000'000
Costo de Ventas	\$ 23'800'000		\$ 25'800'000		\$ 49'600'000	
Gastos de Venta	800'000		800'000		1'600'000	
Gastos de Administración	400'000		400'000		800'000	
Intereses recibidos				30'000		30'000
Intereses pagados	80'000				80'000	
Pérdida en Venta de Activo Fijo			40'000		40'000	
Provisión para I.S.R.	600'000		670'000		1'270'000	
Provisión para P.T.U.	166'000		126'000		292'000	
Resultado del Ejercicio	554'000		794'000		1'348'000	
	\$ 26'400'000	26'400'000	\$ 28'630'000	28'630'000	\$55'030'000	\$ 55'030'000

DOMAL, S. A., RABEN, S. A., SUBSIDIARIAS

HOJA DE TRABAJO SUBSIDIARIAS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	CIA. DOMAL		CIA. RABEN		TOTAL	
	D	H	D	H	D	H
Caja y Bancos	\$ 800'000		\$ 7'580'000		\$ 8'380'000	
Ctas. y Doctos. por cobrar	18'100'000		8'350'000		26'450'000	
Ctas. y Doctos por cobrar a Cías. Grupo.	3'494'000				3'494'000	
Estimación de Ctas. de cubro dudoso		\$ 2'100'000		\$ 1'080'000		\$ 3'180'000
Inventarios	5'600'000		1'238'000		6'838'000	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	6'000'000		17'340'000		23'340'000	
Depreciación Acumulada		1'600'000		1'740'000		3'314'000
Doctos por pagar a Inst. de Crédito		3'000'000		1'200'000		4'200'000
Doctos. y Ctas. por pagar a proveedores.		2'380'000		4'554'000		6'934'000
Doctos. y Ctas. por pagar a Cías del Grupo				1'200'000		1'200'000
Provisión para pago de ISR y PTU		320'000		416'000		736'000
Doctos. por pagar a Inst. de Crédito a largo plazo		2'790'000		1'450'000		4'240'000
Capital Social		20'000'000		20'000'000		40'000'000
Utilidades Acumuladas		1'222'300		2'000'000		3'222'300
Reserva Legal		27'700		100'000		127'700
Resultado del Ejercicio		554'000		794'000		1'348'000
	\$ 33'994'000	\$ 33'994'000	\$ 34'508'000	\$ 34'508'000	\$ 68'502'000	\$ 68'502'000

E - 1

ELIMINACIONES.

1. Determinación del Capital Consolidado.

En base a los Estados Financieros de la Cía. MIVAPA, S. A.

	§					
	DOMAL, S.A.	RABEN, S.A.	PARTICIPACION			
Capital Social	\$ 20'000'000		80	\$ 16'000'000		\$ 16'000'000
		\$ 20'000'000	70		\$ 14'000'000	14'000'000
Utilidades Acumuladas	1'222'300		80	977'840		977'840
		2'000'000	70		1'400'000	1'400'000
Reserva Legal	27'700		80	22'160		22'160
		100'000	70		70'000	70'000
Utilidad del Ejercicio	554'000		80	443'200		443'200
		794'000	70		555'800	555'800
				\$ 17'443'200	\$ 16'025'800	\$ 33'469'000
				=====	=====	=====

Se realizará la siguiente eliminación por la inversión registrada con el método de participación:

		D	H
Capital Social		\$ 30'000'000	
DOMAL, S. A.	\$ 16'000'000		
RABEN, S. A.	<u>14'000'000</u>		
Utilidades Acumuladas		2'377'840	
DOMAL, S. A.	\$ 977'840		
RABEN, S. A.	<u>1'400'000</u>		
Reserva Legal		92'160	
DOMAL, S. A.	22'160		
RABEN, S. A.	<u>70'000</u>		
Utilidades en Subsidiarias		999'000	
DOMAL, S. A.	\$ 443'200		
RABEN, S. A.	<u>555'800</u>		
Inversión en acciones en Subsidiarias			\$ 32'469'000
DOMAL, S. A.	\$ 17'443'200		
RABEN, S. A.	<u>16'025'800</u>		
		\$ 33'469'000	\$ 33'469'000
		=====	=====

E - 2

2. Reconocimiento del Interés minoritario en las Subsidiarias.

En Base a los Estados Financieros de la CIA. MIVAFSA, S. A.

	PARTICIPACION			PARTICIPACION		T O T A L
	DOMAL, S. A.	RABEN, S. A.		DOMAL, S. A.	RABEN, S. A.	
Capital Social	\$ 20'000'000		20	\$ 4'000'000		\$ 4'000'000
		\$ 20'000'000	30		\$ 6'000'000	6'000'000
Utilidades Acumuladas	1'222'300		20	244'460		244'460
		2'000'000	30		600'000	600'000
Reserva Legal	27'700		20	5'540		5'540
		100'000	30		30'000	30'000
Utilidad del Ejercicio	554'000		20	110'800		110'800
		794'000	30		238'200	238'200
				<u>\$ 4'360'800</u>	<u>\$ 6'868'200</u>	<u>\$ 11'229'000</u>
				=====	=====	=====

La eliminación del interés minoritario sería el siguiente:

2. Reconocimiento del Interés Minoritario en las Subsidiarias

		D	H
Capital Social		\$ 10'000'000	
DOMAL, S. A.	\$ 4'000'000		
RABEN, S. A.	<u>6'000'000</u>		
Utilidades Acumuladas		844'460	
DOMAL, S. A.	244'460		
RABEN, S. A.	<u>600'000</u>		
Reserva Legal		35'540	
DOMAL, S. A.	5'540		
RABEN, S. A.	<u>30'000</u>		
Utilidad del Ejercicio		349'000	
DOMAL, S. A.	110'800		
RABEN, S. A.	<u>238'200</u>		
Interés Minoritario		<u>\$ 11'229'000</u>	\$ 11'229'000
		=====	=====

Eliminación de Ventas entre Compañías del grupo.

De acuerdo con los Estados Financieros se realizaron las siguientes operaciones:

	<u>MIVAFA, S.A.</u>	<u>RABEN, S.A.</u>	<u>DOMAL, S.A.</u>	<u>TOTALES</u>
DOMAL, S. A.	\$ 12'375'000	\$ 8'250'000		\$20'625'000
RABEN, S. A.	6'652'000		\$ 13'304'000	19'956'000
	<u>\$ 19'027'000</u>	<u>\$ 8'250'000</u>	<u>\$ 13'304'000</u>	<u>\$40'581'000</u>
				=====

Asiento de eliminación:

	<u>D</u>	<u>H</u>
Ventas		\$ 40'581'000
MIVAFA, S. A.	\$ 19'027'000	
RABEN, S. A.	8'250'000	
DOMAL, S. A.	<u>13'304'000</u>	
Costo de Ventas		\$ 40'581'000
MIVAFA, S. A.	\$ 19'027'000	
RABEN, S. A.	8'250'000	
DOMAL, S. A.	<u>13'304'000</u>	

4. *Ajuste a los Inventarios por Utilidades no realizadas*

La Nota 1. de los Estados Financieros de MIVafa, S. A., dice que existen mercancías compradas por DOMAL, S. A., por - - - \$ 200'000, lo que ya lleva una utilidad, que no se ha realizado por el grupo, ya que se encuentra en los Inventarios de MIVafa, S. A.

En la Nota 3 de los Estados Financieros de DOMAL, S. A., nos dice que las ventas se efectuaron al 60% del Costo, por lo que el Costo de \$ \$ 200'000 que hay para MIVafa, S. A., es - en realidad de \$ 120'000, con una utilidad de \$ 80'000.

La Eliminación de la utilidad no realizada por el grupo es - la siguiente:

	<u>D</u>	<u>H</u>
Utilidades no realizadas	\$ 80'000	
Inventarios		\$ 80'000

Eliminación de la utilidad no realizada por mercancías vendidas entre el grupo.

Eliminación en venta de Activo Fijo.

Las notas 6, 2 y 6 de los Estados Financieros de MIVAVA, S.A., DOMAL, S. A., y RABEN, S. A., respectivamente, nos arrojan los siguientes datos:

Tomando en cuenta las ventas no realizadas, es necesario ajustar los resultados obtenidos para que el valor neto del Activo Fijo quede igual, que si no se hubieran efectuado las ventas de Activo Fijo entre las Compañías del Grupo.

De acuerdo al análisis siguiente:

Activo vendido a "DOMAL, S. A.", por:

	<u>RABEN, S. A.</u>	<u>MIVAVA, S.A</u>	<u>T O T A L E S</u>
Costo original	\$ 1'200'000	\$ 1'000'000	\$ 2'200'000
Depreciación acumulada	<u>480'000</u>	<u>500'000</u>	<u>980'000</u>
Valor en Libros	\$ 720'000	\$ 500'000	\$ 1'220'000
Precio de Venta	<u>680'000</u>	<u>600'000</u>	<u>1'280'000</u>
Utilidad ó Pérdida	\$ (40'000)	\$ 100'000	\$ 60'000
	=====	=====	=====

5. Análisis de la Depreciación 1984.

Activo vendido por:

	<u>RABEN, S. A.</u>	<u>MIVAFA, S.A.</u>	<u>TOTALES</u>
Dep. 1984 para el grupo	\$ 240'000	\$ 100'000	\$ 340'000
Dep. 1984 DOMAL, S. A.	136'000	40'000	196'000

Total no cargado por -
"DOMAL, S.A.", pero que
corresponde al grupo co
mo unidad.

	\$ 104'000	\$ 60'000	\$ 144'000
--	------------	-----------	------------

La Eliminación sería la siguiente:

	<u>D</u>	<u>H</u>
<u>Utilidad en venta de Activo Fijo</u> MIVAFA, S. A.	\$ 100'000	
<u>Gastos de Venta</u> DOMAL, S. A.	144'000	
<u>Pérdida en Vta. de Activo Fijo.</u> RABEN, S. A.		\$ 40'000
<u>Inmuebles, maquinaria y Equipo</u> DOMAL, S. A.		204'000
Por ajuste activo fijo	\$ 60'000	
Por ajuste depreciación	144'000	

Asiento de Eliminación por la
transferencia de Activo Fijo
entre el grupo y el ajuste a
la Dep. correspondiente a la
que se tendría de no haberse
realizado la venta.

6. Cuentas por cobrar y por pagar intercompañías.

La Nota 4 de "MIVafa, S. A.", 1 de "DOMAL, S. A.", y 1 y 3 de "RABEN, S. A.", nos dan los datos para ésta eliminación:

Cuentas por cobrar en:

Cuentas por pagar en:

	<u>MIVafa, S.A.</u>	<u>RABEN, S. A.</u>	<u>TOTALES</u>
DOMAL, S. A.	\$ 2'294'000	\$ 1'200'000	\$ 3'494'000
RABEN, S. A.	1'480'000		1'480'000
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	\$ 3'774'000	\$ 1'200'000	\$ 4'974'000
	=====	=====	=====

La Eliminación sería la siguiente:

	<u>D</u>	<u>H</u>
Doctos. y Ctas. por pagar a proveedores		\$ 4'974'000
MIVafa, S. A.	\$ 3'774'000	
RABEN, S. A.	1'200'000	
Ctas. y Doctos por cobrar		\$ 4'974'000
DOMAL, S. A.	3'494'000	
RABEN, S. A.	1'480'000	

Eliminación de cuentas
corrientes entre opera
ciones del grupo.

E - 7

7. *Eliminación de intereses.*

De acuerdo a las Notas 5, 4 y 5 de los Estados Financieros de MIVAFSA, S. A., DOMAL, S. A., y RABEN, S. A., respectivamente - tendríamos:

Intereses recibidos por:	Intereses pagados por:
MIVAFSA, S. A.	\$ 50'000
RABEN, S. A.	<u>30'000</u>
	\$ 80'000

De acuerdo a lo anterior, se realiza la siguiente eliminación de los intereses recibidos y pagados entre Compañías.

	<u>D</u>	<u>H</u>
Intereses recibidos	\$ 80'000	
MIVAFSA, S. A.	\$ 50'000	
RABEN, S. A.	30'000	
Intereses pagados		\$ 80'000
DOMAL, S. A.		

Eliminación de intereses originados por operaciones entre Compañías.

8. *Amortización del Crédito Mercantil.*

Conforme principios de Contabilidad, el crédito mercantil surgido al efectuarse el registro de la inversión en acciones, debe amortizarse en un período razonable contra los resultados consolidados.

La Compañía ha decidido amortizar a 10 años el Crédito Mercantil, el asiento contable es el siguiente:

	<u>D</u>	<u>H</u>
Amortización de Crédito Mercantil	\$ 453'000	
Crédito Mercantil		\$ 453'000

Amortización del Crédito Mercantil
por consolidación correspondiente
al presente ejercicio.

MIVAPA, S. A. Y SUBSIDIARIAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
EJERCICIO DE 1984

	SUBSIDIARIAS		MIVAPA		S. A.		ELIMINACIONES		BALANCE CONSOLIDADO	
	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H
Caja y Bancos	\$ 8'380'000		\$ 5'400'000						\$ 13'780'000	
Cuentas y Doctos. por cobrar	26'450'000		6'400'000				\$ 1'480'000(6)		31'370'000	
Ctas. y Doctos por cobrar a Ctas. del grupo	3'494'000						3'494'000(6)			
Estimación para Ctas. de cobro dudoso		\$ 3'180'000		\$ 400'000						\$ 3'580'000
Inventarios	6'838'000		4'000'000				80'000(4)		10'758'000	
Inversiones en Subsidiarias			33'469'000				33'469'000(11)			
Inmuebles, maquinaria y equipo	23'340'000		12'000'000				60'000(5)		35'280'000	
Depreciación acumulada maquinaria y equipo		3'314'000		6'000'000			144'000(5)			9'458'000
Doctos. por pagar a Inst. de Crédito		4'200'000		4'000'000						8'200'000
Doctos. y Ctas. por pagar a proveedores		6'934'000		3'774'000		\$ 3'774'000(6)				6'934'000
Doctos. y Ctas. por pagar a Compañías del grupo		1'200'000		640'000		1'200'000(6)				
Provisión para pago de ISR y P.T.U.		736'000								1'376'000
Doctos por pagar a Inst. de Crédito a largo plazo		4'240'000		10'736'000						14'976'000
Capital Social		40'000'000		32'000'000		30'000'000(1)				32'000'000
						10'000'000(2)				
Utilidades Acumuladas		3'222'300		2'000'000		2'377'840(1)				2'000'000
						844'460(2)				
Reserva Legal		127'700		1'700'000		92'160(1)				1'700'000
						35'540(2)				
Crédito Mercantil			4'530'000						4'530'000	
Amortización Créd. Mercantil							453'000(4)			453'000
Interés Minoritario							11'229'060(2)			11'229'000
Resultado del Ejercicio	1'348'000		4'549'000		349'000(2)				1'736'000	5'548'000
Utilidad Consolidada										3'812'000 *
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO										PERDIDAS Y GANANCIAS
Ventas Netas		55'000'000		70'000'000		40'581'000(3)			\$ 84'419'000	
Costo de Ventas	49'600'000		57'000'000			40'531'000(3)		\$ 66'019'000		
Gastos de Venta	1'600'000		4'200'000			144'000(5)		5'944'000		
Gastos de Administración	800'000		1'840'000					2'640'000		
Intereses Recibidos		30'000		50'000		80'000(7)				
Utilidad por Venta de Activo Fijo				100'000		100'000(5)				
Intereses Pagados	80'000							80'000(7)		
Pérdida en Venta de Activo Fijo	40'000							40'000(5)		
Provisión para I.S.R.	1'270'000		2'982'000					4'252'000		
Provisión para P.T.U.	292'000		578'000					870'000		
Interés Minoritario						349'000(2)		349'000		
Utilidades no realizadas						80'000(4)		80'000		
Amortización de Crédito Mercantil						453'000(4)		453'000		
Utilidades del Ejercicio	1'348'000		4'549'000			349'000(2)		5'548'000		3'812'000 *
Utilidad en subsidiaria						349'000(2)		349'000		
						999'000(11)		999'000		
\$ 123'532'000 \$ 123'532'000 \$ 136'948'000 \$ 136'948'000 \$ 91'439'000 \$ 91'439'000 \$ 86'155'000 \$ 86'155'000 \$ 101'266'000 \$ 101'266'000										

*NOTA: Se determinó una Utilidad Neta Consolidada por \$ 3'812'000.

MIVAFSA, S. A. Y SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

A C T I V O

Circulante

Caja y Bancos		\$ 13'780'000
Ctas. y Doctos. por cobrar	\$ 31'370'000	
Menos:		
Estimación de Ctas. de cobro dudoso	<u>3'580'000</u>	27'790'000
Inventarios (Nota 2)		<u>10'758'000</u>
Suma Activo Circulante		\$ 52'328'000

No Circulante

Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Nota 3)	\$ 35'280'000	
Menos:		
Depreciación Acumulada Maquinaria, Planta y Equipo (Nota 2 y 3)	<u>9'458'000</u>	\$ 28'822'000
Crédito Mercantil (Nota 4)	\$ 4'530'000	
Amortización del Crédito Mercantil	<u>453'000</u>	<u>\$ 4'077'000</u>

SUMA ACTIVO \$ 82'227'000
=====

P A S I V O

Corto Plazo

Doctos por pagar a Inst. de Créd	\$ 8'200'000
Doctos. y Ctas. por pagar a Prov	6'934'000
Provisión para pago de ISR y PTU	<u>1'376'000</u>
Suma Pasivo a Corto Plazo,	\$ 16'510'000

Largo Plazo

Doctos por pagar a Inst. de Créd largo plazo	\$14'976'000
Interés Minoritario	<u>11'229'000</u>
Suma Pasivo a Largo Plazo	\$ 26'205'000

Capital Contable

Capital Social	\$32'000'000
Reserva Legal	1'700'000
Utilidades Acumuladas	2'000.000
Resultado del Ejercicio	<u>3'812'000</u>
Suma Capital	\$ 39'512'000

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$ 82'227'000
=====

MIVAFA, S. A. Y SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS
 ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
 DICIEMBRE DE 1984

Ventas Netas		\$ 84'419'000
Menos: Costo de Ventas		<u>66'019'000</u>
		\$ 18'400'000
Gastos de Operación:		
de Venta	\$ 5'944'000	
de Administración	<u>2'640'000</u>	8'584'000
Utilidad de Operación		\$ 9'816'000
Otros Gastos y Productos:		
Amortización Crédito Mercantil		<u>453'000</u>
Utilidad antes de impuestos		\$ 9'363'000
Provisión para I.S.R.	\$ 4'252'000	
Provisión para P.T.U.	<u>870'000</u>	5'122'000
Utilidad después de impuestos		\$ 4'241'000
Interés Minoritario		<u>349'000</u>
		\$ 3'892'000
Utilidades no realizadas		<u>80'000</u>
Utilidad Neta Consolidada. (Nota 5)		\$ 3'812'000
		=====

MIVAFA, S. A. Y SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS

NOTA 1.

Las Compañías del grupo MIVAFA, S. A., DOMAL, S. A., y RABEN, S. A., se dedican a la fabricación de artículos eléctricos, de las cuales - MIVAFA, S. A., fabrica la mayoría de los artículos eléctricos, RABEN, S. A., procesa los elementos necesarios para la fabricación de éstos y DOMAL, S. A., fabrica línea de Televisores, Únicamente.

NOTA 2. POLITICAS CONTABLES.

Las Políticas Contables de la controladora y subsidiaria, van de --- acuerdo con principios de contabilidad, generalmente aceptados.

Los más importantes son los siguientes:

a) Bases de Consolidación.

MIVAFA, S. A., es propietaria de acciones de las Compañías DOMAL, S. A., y RABEN, S. A., como sigue:

<u>C O M P A Ñ I A</u>	<u>No. ACCIONES</u>	<u>% PARTICIPACION EN EL CAPITAL</u>
DOMAL, S. A.	16,000	80
RABEN, S. A.	14,000	70

Los Estados Financieros que se adjuntan, incluyen todas las cuentas de MIVAFA, S. A., y sus subsidiarias. Todas las operaciones inter-compañías se han eliminado.

b) Inventarios

Son valuados al costo promedio el que no excede al precio de mercado. NOTA: Para facilitar éste caso práctico, ya que en la actualidad se recomienda UEPS.

c) Depreciación.

Es utilizado el método de línea recta para las compañías del grupo.

NOTA 3. INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO.

NOTA: Se sugiere la reexpresión B-10, no tratado en éste caso.

	<u>MIVafa, S. A.</u>	<u>DOMAL, S. A.</u>	<u>RABEN, S. A.</u>	<u>T O T A L</u>
Terreno	\$ 2'000'000			\$ 2'000'000
Edificio	2'500'000		\$ 5'000'000	7'500'000
Maquinaria	3'500'000	\$ 2'000'000	8'000'000	13'500'000
Mobiliario	2'500'000	2'200'000	1'840'000	6'540'000
Equip. Transporte	<u>1'500'000</u>	<u>1'800'000</u>	<u>2'500'000</u>	<u>5'800'000</u>
Sub-Totales	\$ 12'000'000	\$ 6'000'000	\$ 17'340'000	\$ 35'340'000
Por ajuste de VIA. A.F. (Eliminación 5)	<u>(100'000)</u>		<u>40'000</u>	<u>(60'000)</u>
T O T A L E S	\$ 11'900'000	\$ 6'000'000	\$ 17'380'000	\$ 35'280'000

Depreciación

Edificio	1'000'000		150'000	1'150'000
Maquinaria	2'500'000	440'000	880'000	3'820'000
Mobiliario	1'600'000	440'000	184'000	2'224'000
Equip. Transporte	<u>900'000</u>	<u>720'000</u>	<u>500'000</u>	<u>2'120'000</u>
	\$ 6'000'000	\$ 1'600'000	\$ 1'714'000	\$ 9'314'000
Por ajuste de pre ciación (Eliminā ción 5)	<u>40'000</u>		<u>104'000</u>	<u>144'000</u>
	\$ 6'040'000	\$ 1'600'000	\$ 1'818'000	\$ 9'458'000

Valor Neto de Activo Fijo	\$ 5'860'000	\$ 4'400'000	\$ 15'562'000	\$ 25'822'000
	=====	=====	=====	=====

NOTA 4. CREDITO MERCANTIL.

La Cia. MIVafa, S. A., al comprar acciones de RABEN, S. A., a un costo superior a su valor contable, se originó un crédito mercantil por - - \$ 4'530'000, por lo que la Cia. optó por amortizarlo a 10 años, en el

presente ejercicio se amortizó al 10%

NOTA: No deducible para efectos del I.S.R.

NOTA 5. PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Conforme al Art. 57-E de la L.I.S.R., la Controladora MIVAFSA, S. A., no decidió optar por el pago del I.S.R., sobre el resultado fiscal - consolidado.

CONCLUSIONES

1. Dentro del estudio de las diferentes Sociedades Mercantiles, encontramos que la Sociedad Anónima con capital variable, es la forma -- ideal para el inversionista en general, ya -- que dicha sociedad tiene la característica -- de tener un capital representado por accio-- nes ó títulos de crédito, del cuál el inver-- sionista está únicamente obligado al pago de dichos títulos con derecho a voto y al reparto de utilidades de la empresa en la que in-- virtió. La Sociedad Anónima es una sociedad de capitales, que para éste trabajo de consolidación, sería la forma ideal que adoptaran las empresas que integran el grupo, ya que -- podrán aumentar o disminuir su capital según sus necesidades.
2. Todo tipo de sociedad podrá unirse o fusio-- narse jurídica y materialmente. La puede -- efectuar bajo dos formas, en una ya existen-- te, o en la creación de una nueva. Sin em-- bargo, en ésta unión desaparecen una o más -- sociedades. Al fusionarse las sociedades, -

se elabora un sólo Estado Financiero de la resultante.

Existe otra forma, en la cuál las sociedades sin necesidad de fusionarse, elaborarán Estados Financieros combinados. Esto es únicamente para fines de los dueños o accionistas que posean una pequeña porción del capital de cada una.

En cuanto a la transformación, que viene a ser totalmente distinta a una unión o combinación, ya sea de sociedades o de Estados Financieros, ésta se refiere, únicamente al cambio de régimen legal de una sociedad, -- que para tal efecto será necesario adecuar los Estados Financieros de aquélla que se transforme.

3. La consolidación de Sociedades Mercantiles tiene su origen con la creación de grupos empresariales como consecuencia del desarrollo económico del país.

Los Estados Financieros consolidados presentan la situación financiera de una entidad, integrada por la controladora y subsidiarias, las cuales son entidades legales con-

personalidad jurídica propia.

Los Estados Financieros presentados individualmente de las compañías que integran el grupo, no proporcionan la suficiente información para los diferentes interesados.

4. Tanto la controladora, como las controladas, deberán reunir los requisitos que marca la Ley para consolidar sus resultados, para efectos fiscales.

El presentar el resultado fiscal consolidado es opcional, pero cuando se decida presentarlo, se deberá hacer en los ejercicios subsecuentes.

El grupo empresarial, que decida consolidar sus resultados para efectos fiscales, deberá de elaborar un estudio por anticipado, para determinar si le es conveniente.

En el caso específico de la práctica que se llevó a cabo, se decidió no realizar la consolidación fiscal, pues no era beneficioso para el grupo, debido a que las tres compañías resultaron con utilidades, y si éstas se agruparan, el impuesto a pagar sería mayor.

5. Los efectos de la inflación en la información financiera afectan directamente a Estados Financieros consolidados, por lo que -- las cifras de éstos deberán de ser reexpresadas, conforme lo marca el Boletín B-10, -- emitido por la Comisión de Principios de -- Contabilidad. Los Estados Financieros de -- las empresas del grupo deben de ser reexpresados, para que las decisiones de accionistas o inversionistas se basen sobre cifras reales.

Además aclara dicho Boletín, que para actualizar los Estados Financieros consolidados, es conveniente el utilizar un mismo método de reexpresión, para que las cifras consolidadas sean significativas.

6. Existen dos métodos para la valuación de inversiones en compañías subsidiarias, de los cuales consideramos que el más conveniente es el método de participación, ya que se conoce oportunamente el resultado de dicha inversión, sin esperar a que se decreten dividendos, como es el caso en el método de costo.

En el tratamiento contable que se le da a la consolidación, encontramos que la eliminación de inversiones intercompañías, y de las pérdidas o utilidades no realizadas por el grupo, son fundamentales en la mecánica a seguir, para la presentación de Estados Financieros consolidados.

7. En el Caso Práctico se concluye que la consolidación de Sociedades Mercantiles facilita el análisis financiero del grupo, al mostrar la situación financiera del mismo en una forma objetiva.

B I B L I O G R A F I A

- Contabilidad de Sociedades. Primer y Segundo Semestre
C.P. José Lee Hidalgo
Ediciones ESCA. 1982.

- Estados Financieros Consolidados y Método de Participación.
ESCA I.P.N.
Editorial Trillas. 1982.

- Estudio Contable de los Impuestos
C. P. Cesar Calvo Langarica
Editorial PAC. 14a. Ed. 1984.

- Holding Compañías Tenedoras, Subsidiarias y Asociadas.
Aspectos Financieros
Antonio González Hernández
José Manuel Meléndez Liegrist
Ed. Limusa. 1982.

- Boletín B-8 Comisión de Principios de Contabilidad

- Boletín B-10 Comisión de Principios de Contabilidad.

- Circular 25 "Criterios Oficiales de la Comisión de Principios de Contabilidad en el Boletín B-10".
Comisión de Principios de Contabilidad. 1984.

- Código de Comercio. 1984.

- Ley General de Sociedades Mercantiles. 1984.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta. 1984.